



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.224 - Edición de 46 páginas - Viernes 19 de Junio de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Leyes	5348
Decretos	5349
Resoluciones	5357

Avisos

Generales	5383
Sociedades	5383
Licitaciones	5389

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley N° 9.983

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 6982, en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el Art. 3º, por el siguiente:

“Art. 3º.- A los fines de la presente Ley, se reconocen las siguientes formas de deporte:

1) Deporte Federado: Que corresponde a todos los deportes que se practican dentro de una Federación, organizados, competitivos y orientados a la superación constante, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad; y,

2) Deporte Promocional o Amateur: Que comprende el deporte practicado en establecimientos educativos, campeonatos estudiantiles y el deporte recreativo, comunitario o social, incluyendo el deporte adaptado.

Se entiende por deporte adaptado a aquellas prácticas deportivas, recreativas y competitivas destinadas a personas con discapacidad, mediante la adecuación de reglas, equipamiento, espacios o modalidades, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión social y el desarrollo integral de las personas.”

- En el Art. 5º

- Sustituir el inc. 1), por el siguiente:

“1) Garantizar el aprendizaje y acceso a las diferentes disciplinas deportivas en todos los niveles sociales, con atención prioritaria en niñas, niños y adolescentes y promoviendo la inclusión de las personas con discapacidad a través del desarrollo del deporte adaptado.”

- Sustituir el inc. 7), por el siguiente:

7) Promover, fomentar e incentivar la participación de personas con discapacidad en actividades deportivas, asegurando condiciones de accesibilidad, inclusión y el desarrollo del deporte adaptado, facilitando la participación en el ámbito provincial, nacional e internacional.”

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.983.-

San Miguel de Tucumán, 12 de Junio de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán

Darío Monteros, Ministro de Interior

Ley N° 9.984

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º.- ADHESION. Adhiérese la Provincia de Tucumán a las disposiciones de la ley Nacional N° 27.621, para la implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina, la cual reconoce el derecho a la educación ambiental integral, con perspectiva de desarrollo sostenible, como política pública.

Art. 2º.- AUTORIDAD DE APLICACION. Serán Autoridades de Aplicación, de manera conjunta, el Ministerio de Educación de la Provincia y la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia o los organismos que en el futuro los reemplacen.

Art. 3º.- INCORPORACION AL DISEÑO CURRICULAR. El Ministerio de Educación de la Provincia deberá incorporar, de manera transversal, contenidos de educación ambiental, aplicables a todos los niveles y modalidades del sistema educativo, conforme a los lineamientos establecidos por la ley Nacional N° 27.621. Asimismo, deberá garantizarse su inclusión progresiva en las currículas, promoviendo un enfoque interdisciplinario y una visión integral de los problemas ambientales.

Art. 4º.- MODIFICACION. Modifícase el inciso 9 del Art. 114 de la Ley Provincial de Educación N° 8391, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“9. La toma de conciencia sobre la importancia del ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales, fomentando el desarrollo sostenible, la equidad intergeneracional y el fortalecimiento de la soberanía y la justicia ambiental.”

Art. 5º.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACION. La Autoridad de Aplicación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Promover la elaboración y ejecución de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral;

2. Diseñar y ejecutar políticas, programas y acciones de educación ambiental integral;

3. Participar en la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral, en los términos de la Ley Nacional N° 27.621;

4. Remitir a la Honorable Legislatura de Tucumán informes periódicos, conforme lo establezca la reglamentación, sobre las políticas y acciones implementadas en materia;

5. Establecer indicadores de evaluación y monitoreo de las políticas de educación ambiental integral, a fin de medir su impacto y resultados.

Art. 6°.- FORMACION DOCENTE. El Ministerio de Educación deberá promover instancias de formación docente continua en educación ambiental integral, a fin de garantizar herramientas pedagógicas adecuadas para la implementación de los contenidos establecidos en la Ley Nacional N° 27.621.

Art.7°.- EDUCACION AMBIENTAL NO FORMAL. Créase el Registro Provincial de Instituciones y Organizaciones de Educación Ambiental, en el cual podrán inscribirse universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones científicas que desarrollen actividades formativas en la materia.

Las instituciones registradas podrán desarrollar talleres, capacitaciones y actividades pedagógicas en establecimientos educativos de la provincia, en coordinación con el Ministerio de Educación y previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Art. 8°.- PRESUPUESTO. Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, conforme a criterios de implementación progresiva.

Art. 9°.- PLAZO PARA LA REGLAMENTACION. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Art. 10.- INVITACION. Invítese a los Municipios de la Provincia de Tucumán a dictar normas análogas a la presente Ley.

Art. 11.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.984.-

San Miguel de Tucumán, 12 de Junio de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

Prof. Ester Susana Montaldo, Ministra de Educación.

Ley N° 9.985

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1°.- Declaración. Declárase "Monumento Natural", al tapir (tapirus terrestres).

Art. 2°.- Interés público. Declárase de interés público provincial la investigación científica orientada a la recuperación y reintroducción del tapir en la Provincia de Tucumán, así como las acciones educativas y de sensibilización social sobre la importancia ecológica y cultural de la especie.

Art. 3°.- Protección. La especie declarada Monumento Natural por la presente Ley, gozará del máximo grado de protección legal, quedando prohibidas su caza, captura, persecución, tenencia, tránsito, comercialización y cualquier otra acción u omisión que pudiera afectar su supervivencia, preservación, conservación o reproducción.

Art. 4°.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de Econo-

mía y Producción de la Provincia de Tucumán o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 5°.- Facúltades. Facúltase a la Autoridad de Aplicación a desarrollar, implementar y promover programas integrales de conservación, cría en cautiverio y semicautiverio, investigación científica, monitoreo, educación ambiental, reintroducción y reinserción en la vida silvestre, así como toda otra acción conducente a la preservación, conservación o reproducción de la especie, en áreas protegidas o aptas dentro del territorio provincial.

Art. 6°.- Coordinación. La Autoridad de Aplicación coordinará sus acciones con instituciones académicas, científicas, organizaciones no gubernamentales y entidades privadas interesadas en la conservación y restauración ecológica del tapir y de su hábitat.

Art. 7°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.985.-

San Miguel de Tucumán, 12 de Junio de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán

C.P. Daniel Victor Abad, Ministro de Economía y Producción

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.384/3 (MEyP), del 16/06/2026.

VISTO los Decretos Nros. 1105/3(MEyP)-2026, 1106/3(MEyP)-2026, 1107/3(MEyP)-2026 y 1108/3(MEyP)-2026, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Decretos citados en el Visto, se establecieron una serie de beneficios en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos para las actividades ejercidas y para los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de determinados congresos y exposiciones;

Que conforme a la experiencia recogida en eventos de similares características, resulta necesario y conveniente extender el alcance temporal de los beneficios otorgados por los Decretos antes mencionados, disponiendo su vigencia durante un período posterior a su culminación, con el objeto de optimizar los efectos derivados de su desarrollo;

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Extender los beneficios dispuestos en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos por los Decretos Nros. 1105/3(MEyP)-2026, 1106/3(MEyP)-2026, 1107/3(MEyP)-2026 y 1108/3(MEyP)-2026, por el término de 15 (quince) días contados desde la conclusión de cada uno de los respectivos eventos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.263/3 (SH), del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N° 1343/326-D-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita un Aporte Financiero No Reintegrable; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado al pago del Certificado Redeterminado N° 6, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de enero de 2026 en la obra: "Pavimentación R.P. N° 357 - Tramo Intersección R.N. N° 40 - Ruinas de Quilmes".

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 5, Contaduría General de la Provincia a fs. 7/8, Dirección General de Presupuestos a fs. 9 y la Tesorería General de la Provincia a fs. 10.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 11 y el Dictamen Fiscal N° 859 del 29 de mayo de 2026, obrante a fs. 13 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON NUEVE CENTAVOS (\$564.804.680,09), que será destinado al pago del Certificado Redeterminado N° 6 correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de enero de 2026 en la obra: "Pavimentación R.P. N° 357 - Tramo Intersección R.N. N° 40 - Ruinas de Quilmes".

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago, por la suma y el concepto citados en el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol. Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Transferencias Figurativas a la DIR. PROV. VIALIDAD, Partida Subparcial 922: Contribuciones a la Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.260/3 (SH), del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N° 819/369-SAT-2025

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sociedad Aguas del Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, destinado al pago del ultimo certificado de la obra "Nueva Perforación en la Ciudad de Donato Alvarez - Depto. Alberdi", y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 9062 y sus modificatorias y de las previsiones de la Ley N° 9942- Presupuesto General 2026-, resultar menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Económica y Producción a emitir la correspondiente Orden de Pago.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa de acuerdo a lo informado por la Dirección de Programación Económica a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a fs. 6, la Dirección General de Presupuesto a fs. 7 y la Tesorería General de la Provincia a fs. 8.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 9 y Dicta-

men Fiscal N° 809 del de 19 de mayo de 2026 obrante a fs. 11 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase de conformidad al considerando que antecede a la Sociedad Aguas del Tucumán un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON NUEVE CENTAVOS (\$51.910.622,09.-), destinado al pago del ultimo certificado de la obra "Nueva Perforación en la Ciudad de Donato Álvarez- Depto. Alberdi.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago a favor de la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 99: Aportes a empresas, Finalidad/Función 419, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04: Aportes a SAT SAPEM, Ley 9062, Financiamiento Fuente 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 561: Transf. a Emp. Públ. No Fras. p/Financiar Gastos de Capital, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.256/3 (SH), del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N° 1237/222-T-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de mayo de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 917 del 4 de junio de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.508.383.616,77), con cargo a Ren-

tas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de mayo de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.257/3 (SH), del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N° 1238/222-B-2026.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de mayo de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 908 del 4 de junio de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON UN CENTAVO (\$1.722.243.378,01), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de mayo de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las dis-

posiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.258/3 (SH), del 04/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 1241/222-Y-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de mayo de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 909 del 4 de junio de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.592.766.271,37), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de mayo de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía

y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4° del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924). ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.284/3 (SH), del 05/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 273/360-CPA-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán solicita la aprobación de las planillas de Distribución Analítica de los haberes del personal del organismo, por aplicación de incrementos salariales acordados en las Actas Acuerdos suscriptas el 17/10/2025, 14/11/2025 y 12/12/2025, entre la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco) y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPRA), aplicables al período de septiembre a diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos eleva a fs. 64/65 copia de Resolución de Intervención N° 151/26 del 25 de febrero de 2026, mediante la cual toma conocimiento de las Actas Acuerdos suscriptas que aprueba la Distribución Analítica de los haberes del personal de la institución por niveles y antigüedad, resultante de la aplicación del incremento salarial convenido; adjuntándose a fs. 2/13 las planillas correspondientes.

Que el Artículo 22 in fine de la Ley N° 9.942 (Presupuesto General 2026) dispone: "(...) la modificación de alguna de las remuneraciones dispuestas, quedara supeditada a la aprobación de la distribución presupuestaria analítica mencionada en ese artículo, sin cuyo dictado carece de eficacia".

Que por lo expuesto resulta menester adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 70/73, Dirección General de Presupuesto a fojas 74, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 76 y al Dictamen Fiscal N° 351 del 13 de marzo de 2026, obrante a fojas 78, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Distribución Analítica de los créditos presupuestarios de las partidas específicas a las que se imputan los gastos de personal de la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, conforme a las planillas obrantes a fs. 2/13, aplicables al período de septiembre a diciembre de 2025.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.261/3 (SH), del 04/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 1136/220-D-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas solicita la liberación del crédito presupuestario correspondiente a la Partida Subparcial 514 - Ayudas sociales a personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2026 -Ley N° 9.942-, con excepción de los correspondientes a las Partidas de Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Transferencias, en el último caso sólo puede disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme la Ley de Presupuesto vigente.

Que a tal fin se debe liberar el crédito correspondiente a la cuota compromiso del 4° trimestre, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 433 del 26 de marzo de 2026, obrante a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 12 - SAF MI - DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR, Programa 17: U. O. N° 706 - Secretaría de Estado de Deportes, Finalidad/Función 349, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 706- Secretaría de Estado de Deportes, la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES (\$ 83.000.000.-), correspondiente a la cuota compromiso del 4° trimestre del crédito presupuestario asignado a la Partida Subparcial 514 - Ayudas sociales a personas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.274/14 (MGyJ), del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N° 611/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "CENTRO DE VETERANOS DE MALVINAS CONTINENTALES", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 02 (dos) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 02 (dos) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "CENTRO DE VETERANOS DE MALVINAS CONTINENTALES", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 210.000 (pesos doscientos diez mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y

JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 210.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI N° MONTO

1 Bravo Carlos Alberto 16.383.637 \$80.000

2 Talkam El Kabir 96.318.284 \$130.000

DECRETO N° 1.204/14 (MGyJ), del 01/06/2026.-

EXPEDIENTE N°591/200-U-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de abril de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Trancas, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Trancas, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por la CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de abril de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictador del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de \$ 6.153.215,73 (Pesos seis millones ciento cincuenta y tres mil doscientos quince con setenta y tres centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas, en

concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado Segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Trancas, correspondiente al mes de abril de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y

JUSTICIA - Programa 11 -Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), la suma de \$ 6.153.215,73, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.275/14 (MGyJ), del 04/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 544/200-E-2026.-

VISTO estas actuaciones por las cuales ex empleados y obreros de los ex Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo, solicitan la asignación prevista en las disposiciones de la Ley N° 7.553 (Texto Consolidado), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22, la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia expresa que se practicó una consulta individualizada de cada uno de los beneficiarios a través de la web de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), no registrándose novedades en la nómina de personas liquidadas, y agrega listado del ex-personal de los ex Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo, relacionado con el cálculo de la liquidación correspondiente a los periodos de enero a abril 2026.

Que por Decreto N° 3/14 (MGyJ) de fecha 5 de Enero de 2026, se dispone la prórroga de otorgamiento de subsidios.

Que a fs. 23, obra informe e imputación presupuestaria de la Dirección General de Presupuesto.

Por ello; de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia a fs. 24, Dictamen N° 954 de fecha 29/05/2026.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a los 02 (dos) ex empleados y obreros de los ex Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo, que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte del presente decreto, un subsidio por el monto que en cada caso se indica en concepto de asignación mensual no contributiva prevista en la Ley N° 7.553, por la suma total de \$ 583.112 (pesos quinientos ochenta y tres mil ciento doce) correspondiente a los periodos de enero a abril 2026.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 11, SAF MGJ - DIR ADM MIN. GOB. Y JUSTICIA, - Programa 11, Unidad de Organización 230, Ministerio de Gobierno y Justicia, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas por la suma de \$ 583.112, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden - Apellido y Nombre - D.N.I. N° - Monto

1-Roldan Elizabeth del Valle - 21.138.247 - \$ 279.263

2-Vera Sergio Luis - 17.574.564 - \$ 303.849.-

DECRETO N° 1.273/14 (MGyJ), del 04/06/2026.
EXPEDIENTE N° 612/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "TODOS POR LA PATRIA GESTA DE MALVINAS 82", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 8 (ocho) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 8 (ocho) personas que se detallan en el listado, Que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "TODOS POR LA PATRIA GESTA DE MALVINAS 82", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$400.000 - del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

Orden Apellido y Nombre D.N.I. N° Monto:

- 1 Chasampi Marío Francisco 14.661.231 \$50.000
- 2 Córdoba Julio Cesar 14.966.300 \$50.000
- 3 Correa Víctor Hugo 14.480.129 \$50.000
- 4 Medina Carlos Antonio 13.853.191 \$50.000
- 5 Ogas Manuel Santos 16.692.205 \$50.000
- 6 Pujana Jaime Benjamín 14.480.419 \$50.000
- 7 Quiroga Antonio Reimundo 14.363.087 \$50.000
- 8 Sierra Antonio Ignacio 16.512.965 \$50.000

DECRETO N° 1.203/14 (MGyJ), del 01/06/2026.
EXPEDIENTE N° 590/200-U-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de abril de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Monteros, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad

de Monteros, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las y cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por la CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de abril de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de \$5.850.159,73 (Pesos cinco millones ochocientos cincuenta mil ciento cincuenta y nueve con setenta y tres centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Monteros, correspondiente al mes de abril de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), por la suma de \$5.850.159,73, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.341/14 (MGyJ), del 11/06/2026.
EXPEDIENTE N° 669/ 200-C-2026.-

VISTO estas actuaciones por las cuales el presidente del Colegio de Abogados de Tucumán, solicita se declare de Interés Provincial los 100 años de la fundación del Colegio y la "2° Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados de la República Argentina (FACA)"; y

CONSIDERANDO:

Que por lo señalado precedentemente se realizaran diversas actividades entre los días 11 y 12 de junio de 2026, y contarán con la presencia de autoridades nacionales, provinciales e Instituciones que integran la Federación Argentina de Colegios de Abogados de la República Argentina FACA

Que atento a lo expuesto y a la importancia del evento, resulta pertinente proveer a la declaración peticionada;

Por ello;

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el aniversario del Colegio de Abogados de Tucumán, los 100 años de su fun-

dación y la “2° Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados de la República Argentina (FACA), motivo por el cual se llevarán a cabo actividades durante los días 11 y 12 de junio de 2026, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.280/5 (MEd), del 05/06/2026.

EXPEDIENTE N° 011363/230-S-26.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la contratación directa para la adquisición de materiales destinados al cambio de cubierta del edificio donde funciona la Escuela Normal Superior de Lenguas Vivas Juan Bautista Alberdi, dependiente del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 la Subdirección de Coordinación de Infraestructura Escolar da inicio al presente trámite, detallando los materiales y las cantidades necesarias para el cambio de cubierta del edificio escolar mencionado. Asimismo, señala que en la situación actual se generan filtraciones y desprendimientos que afectan directamente las condiciones de seguridad, higiene y el normal funcionamiento de las actividades educativas del establecimiento, por lo que resulta indispensable y de carácter urgente proceder con la compra de dichos materiales, para garantizar las condiciones edilicias adecuadas para alumnos, docentes y personal administrativo de la institución. En igual sentido, aclara que la mano de obra para los trabajos será aportada por la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares.

Que a fojas 02 la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación toma conocimiento y da continuidad al trámite.

Que a fojas 03/10 el Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración del citado Ministerio adjunta el modelo de Solicitud de Cotización e invitaciones cursadas por correo electrónico a distintas firmas del rubro.

Que a fojas 12/42, 48/91 y 111/146 se adjuntan presupuestos y documentación relativa a las firmas: Bercovich Comercial S.A.S., Tres A S.R.L., Empresa Mayorista Industrial S.R.L. y Delpero S.R.L.

Que a fojas 45 obra informe técnico sobre las ofertas presentadas, emitido por la Subdirección de Coordinación Técnica de Infraestructura Escolar.

Que a fojas 46/47 y 92/93 el Departamento Compras y Contrataciones realiza el Cuadro Comparativo de Ofertas e informe por el cual aconseja preadjudicar la presente contratación directa a las firmas Bercovich Comercial S.A.S., los renglones N° 2, 3, 4, 5 y 9, por el monto de \$5.669.136,67.-; y Tres A S.R.L., los renglones N° 1, 6, 7, 8, 10 y 11 por la suma de \$8.490.255.-; resultando un monto total preadjudicado de \$14.159.391,67.- (pesos catorce millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y uno con 67/100). Asimismo, recomienda tramitar la presente mediante Contratación Directa del Artículo 59°, Inc. 2) de la Ley N° 6.970, atento a la necesidad y urgencia detallada precedentemente.

Que por DNU 1/3 (MEyP) de fecha 07 de enero de 2.026, se exceptúa hasta el 31 de diciembre de 2.026 la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal como requisito de admisibilidad de ofertas en las contrataciones de bienes y servicios que realice el Estado Provincial.

Que a fojas 95 la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación autoriza enmarcar la presente

contratación en los supuestos del Inc. 2) del Art. 59 de la Ley de Administración Financiera. Asimismo, a fojas 147, comparte los fundamentos mencionados en las presentes actuaciones.

Que a fojas 99 y 109 intervienen Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.

Que la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria correspondiente (fojas 100).

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley N° 5.854, el Artículo 59° Inc. 2) de la Ley N° 6.970, el Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y la escala de contrataciones aprobada por el Decreto N° 995/3 (MEyP)-26 y su rectificatorio N° 1003/3 (MEyP)-26.

Por ello; atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 104/107 (Dictamen Fiscal N° 892/26);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación directa para la adquisición de materiales destinados al cambio de cubierta del edificio donde funciona la Escuela Normal Superior de Lenguas Vivas Juan Bautista Alberdi, dependiente del Ministerio de Educación; y Apruébase la adjudicación por la suma total de \$14.159.391,67.- (pesos catorce millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y uno con 67/100), a la firmas:

-Bercovich Comercial S.A.S., CUIT N° 30-71690946-4, Cuenta Corriente Beneficiaria N° 314009420726079, CBU N° 2850140230094207260791, los renglones N° 2, 3, 4, 5 y 9, por el monto de \$5.669.136,67.- (pesos cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis con 67/100); y

-Tres A S.R.L., CUIT N° 30-71527868-1, Cuenta Corriente Beneficiaria N° 360000003372674, CBU N° 2850600130000033726747, los renglones N° 1, 6, 7, 8, 10 y 11 por la suma de \$8.490.255.- (pesos ocho millones cuatrocientos noventa mil doscientos cincuenta y cinco); en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Autorízase al Servicio Administrativo Contable a emitir las órdenes de pago pertinentes.

Artículo 3°.- El gasto que demande la ejecución del presente acto administrativo se imputará a: Jurisdicción 36 SAF MED - Secretaría de Est. De Gestión Administrativa Min. Educación, Programa 11, U.O. N° 329: Ministerio de Educación, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Actividad 01 - U.O. N° 329: Ministerio de Educación, Partida Presupuestaria 200, Partidas Subparciales 271 -Productos Ferrosos- (\$365.479,70.-) y 272 -Productos no Ferrosos- (\$13.793.911,97.-), Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2026.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.277/5 (MEd), del 04/06/2026.

VISTO que se hace necesario autorizar a 4 (cuatro) agentes, dependientes del Ministerio de Educación, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 08 de junio de 2.026, con retorno los días 09 y 10 de junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dichos agentes, participarán del “Encuentro de la Red Federal de Alfabetización”, cabe destacar que la Prof. María Jorgelina Mónaco Rodríguez, también asistirá al “3° Encuentro del Compromiso Federal por la Matemática”; ambos eventos se llevarán a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 09 y 10 de junio de 2026, respectivamente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, en mérito a lo expresado precedentemente, a la Prof. Fabiana Nancy Colomo (DNI N° 22.414.154), al Prof. Franco Ricardo Grignola (DNI N° 28.223.330), a la Prof. Inés Paola Martino (DNI N° 22.214.689) y a la Prof. María Jorgelina Mónaco Rodríguez (DNI N° 24.503.647), agentes dependientes del Ministerio de Educación, a trasladarse en misión oficial con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 08 de junio de 2.026, con regreso a la Provincia de Tucumán, los señores Grignola, Colomo y Martino el día 09 de junio, y la señora Mónaco Rodríguez el día 10 de junio del corriente año respectivamente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los pasajes aéreos y viáticos necesarios para el cumplimiento de la misión oficial no representan erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

DECRETO N° 1.279/4 (SENyF), del 05/06/2026.

EXPEDIENTE N° 122/490-H-2026.

VISTO que las agentes María Alejandra Villaalba, DNI N° 36.534.570, Categoría 17, Personal Temporario; y Nadina Estefanía Flores, DNI N° 36.042:164, Categoría 18, Planta Permanente, ambas de la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, deben trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas agentes deben acompañar a la niña Micaela Ángeles Rita Ruiz, DNI N° 50.381.022, a control médico en el Hospital Garrahan desde el día 15/06/2026 con regreso aproximado en fecha 20/06/2026, o cuando finalice el control médico de la niña Ruiz.

Que la mencionada misión es a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en lo Civil de Familia y Sucesiones de la IV° Nominación, en los autos "DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA P/LA PERSONA MENOR DE EDAD RUIZ MICAELA ÁNGELES RITA S/PROTECCIÓN DE PERSONA" Expte.N° 1465/18 en su apartado A) y B): "(...) A) LIBRAR OFICIO AL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD (EX PROFE) a fin de que por intermedio de quien corresponda y CONHABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS (Art. 124 del CPF10T), atento la fecha concedida por el Hospital Garrahan para el control de la adolescente RUIZ MICAELA desde el 15 de junio de 2026, con Retorno aproximado 20 de junio de 2026; proceda a adecuar la logística de traslados aéreos, en la línea aérea Aerolíneas Argentinas ya que la línea Low Cost JetSmart o Flybondi presentan cambios intempestivos de horarios, cancelaciones sin previo aviso y una gestión deficiente en la reubicación de pasajeros, que los que implica factores de riesgo sanitario exposición a virus y estrés emocional contraindicado para la patología; como así también la cobertura de contingencias para la adolescente y sus acompañantes, y otorgar los medios necesario para: 1) Llevar a cabo el traslado en avión de línea o avión sanitario, tan-

to de la adolescente MICAELA ÁNGELES RITA RUIZ (DNI N° 50.381.022) y de las agentes VILLALBA MARIA ALEJANDRA (DNI 36.534.570), Personal de Planta Transitoria Temporaria, U.O. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 17; y FLORES NADINA ESTEFANIA (DNI N°36.042.164), Personal de Planta Permanente U.O. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 18. Desde Tucumán a Buenos Aires - Aeroparque Internacional Jorge Newbery (ya que el desembarque en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini implica traslados excesivamente largos hacia el centro de salud o el hotel) para el día 15/06/2026 y regreso desde Buenos Aires (Aeroparque Internacional Jorge Newbery) a Tucumán, para el día 20/06/2026, AMBOS ESTRICTAMENTE EN HORARIO DE VUELO DIURNO, excluyendo horarios a primera o última hora del día, ya que los horarios entre las 23:00 y 00:00 obligan a la adolescente Micaela a transitar en horario de riego, lo que compromete su ciclo de sueño y dificulta el acceso a una cena adecuada en atención a su dieta estricta, la cual es inviable de conseguir lo o preparar en un aeropuerto o en tránsito de madrugada; y que a su vez incluyan tres (3) valijas para bodega de ida y de vuelta. Se deja expresamente aclarado que la fecha de retorno puede llegar a ser modificada en base al criterio médico y deben ser diligenciadas y tramitadas las adecuaciones correspondientes, a cargo del Programa Federal Incluir Salud (ex Profe). (...) B) LIBRAR OFICIO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para que, con carácter urgente, se gestione viático para las acompañantes de la adolescente RUIZ MICAELA ÁNGELES RITA (DNI: 50.381.022), (ACTUALMENTE ALOJADA EN EL DISPOSITIVO DE CUIDADO INSTITUCIONAL SANTA RITA), VILLALBA MARIA ALEJANDRA (DNI N° 36.534.570), Personal de Planta Transitoria Temporaria, U.O. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 17; y FLORES NADINA ESTEFANIA, DNI 36.042.164, personal planta permanente U.O. 925, categoría 18 (...)"

Que se adjunta copia de DNI de la menor, Certificado de Discapacidad Certificados médicos, Constancia de turno emitido por el Hospital Garrahan con breve historia clínica y demás documentación relativa al caso que nos ocupa.

Que obran Copias de DNI y Foja de Servicios de las respectivas agentes.

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de proceder de conformidad corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a las agentes María Alejandra Villaalba, DNI N° 36.534.570, Categoría 17, Personal Temporario y Nadina Estefanía Flores, DNI N° 36.042.164, Categoría 18, Planta Permanente, ambas de la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 15/06/2026 con regreso por la misma vía en fecha 20/06/2026 o cuando finalice el control médico de la niña Micaela Ángeles Rita Ruiz, DNI N° 50.381.022, quedando exceptuada la presente Misión Oficial de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30/01/2007.

ARTICULO 2°. Facultase al Servicio Administrativo Financiero respectivo a atender los gastos de viáticos que demande la presente misión oficial, con los fondos que cuenta para tal fin la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES

SIPROSA

RESOLUCION N° 301/SGA, del 01/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1846/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar).

msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 302/SGA, del 02/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1389/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 304/SGA, del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1874/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 305/SGA, del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1871/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N.º 306/SGA, del 05/06/2026.
 EXPEDIENTE N.º 1870/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPOSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N.º 307/SGA, del 04/06/2026.
 EXPEDIENTE N.º 1869/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPOSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho

la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 309/SGA, del 04/06/2026.
EXPEDIENTE N.º 1864/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY P), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado pro-

visorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 310/SGA, del 04/06/2026.
EXPEDIENTE N.º 1865/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY P), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N.º 311/SGA, del 05/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1837/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará

una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N.º 312/SGA, del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 6085/410-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 75/2026 (DiPrA), del 04/05/2026.

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.253 de Medio Ambiente, el Decreto N° 2.204/3 (M.D.P.) del año 1.991, la Resolución N° 063 (D.M.A.) del 28 de septiembre del año 2001, la Resolución N° 134 (D.M.A.) del 19 de septiembre del año 2006; y....

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Protección Ambiental es la Autoridad de Aplicación en los términos del artículo 4° de la Ley Provincial N° 6.253, y como tal, tiene la facultad de dictar las reglamentaciones necesarias para la adecuada implementación de dicha norma.

Que la Dirección de Protección Ambiental tiene entre sus funciones la de proponer lineamientos, y coordinar las acciones que integran la política ambiental provincial, promoviendo una gestión eficiente, transparente y actualizada de los procedimientos administrativos vinculados al ejercicio profesional en materia ambiental;

Que mediante la Resolución N° 063/2001 (D.M.A.) se aprobó la instrumentación y reglamentación del Registro de Consultores

Ambientales, estableciendo los requisitos aplicables a personas físicas y jurídicas para su inscripción.

Que posteriormente, la Resolución N° 134/2006 (D.M.A.) incorporó los Anexos I.A, I.B, I.C, II.A, II.B y II.C, complementando los requisitos dispuestos en la resolución mencionada, mediante la inclusión de modelos de currículum vitae y formularios de inscripción para consultores individuales y firmas consultoras.

Que resulta necesario actualizar y reorganizar la normativa vigente de consultores ambientales, con el objeto de unificar en un solo cuerpo legal los requisitos, formularios y procedimientos aplicables.

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones N° 063/2001 y N° 134/2006, ambas emitidas por la anterior Dirección de Medio Ambiente, y aprobar una nueva normativa que concentre y actualice en un único instrumento los contenidos necesarios para la adecuada gestión del Registro de Consultores Ambientales de la provincia.

Por lo tanto:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Dejase sin efecto las Resoluciones N° 063/2001 y N° 134/2006 emitidas por la Dirección de Medio Ambiente, y aprobar la presente instrumentación y reglamentación del Registro de Consultores Ambientales, que funcionará en el ámbito de la Dirección de Protección Ambiental.

ARTÍCULO 2: Se establece que toda persona humana o jurídica que resulte responsable de la realización de las presentaciones respectivas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a la Ley Provincial N° 6.253 y su Decreto Reglamentario, deberá inscribirse en el Registro de Consultores Individuales y Firmas Consultoras Ambientales, dentro del ámbito de la Dirección de Protección ambiental y/o del organismo que en el futuro la reemplace o modifique, como condición indispensable para su consideración.

ARTICULO 3: Se exceptúan de inscribirse en el Registro, los agentes y/o funcionarios públicos a quienes, en el ejercicio de sus competencias y funciones propias de su cargo, deban realizar o elaborar presentaciones correspondientes al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, vinculados a obras, proyectos o actividades de carácter público.

Asimismo, aquellos que pretendan actuar como consultores ambientales en el ámbito privado, en cualquiera de sus formas de participación, ya sea individualmente o como integrantes de personas jurídicas, deberán presentar una nota de no incompatibilidad de funciones firmada por la máxima jerarquía de la respectiva repartición.

ARTICULO 4: Son requisitos para la inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Individuales:

a) Nota de solicitud de inscripción dirigida al Sr/a. director/a de la Dirección de Protección Ambiental.

b) Formulario de inscripción de acuerdo al modelo de Anexo II.A.

c) Currículum Vitae firmado de acuerdo al modelo de Anexo II.C.

d) En caso de agentes públicos, nota de no incompatibilidad de funciones, firmada por la máxima jerarquía de la respectiva repartición.

e) Fotocopia simple del título universitario reconocido por el Gobierno Nacional y/o Gobiernos provinciales y/o obtenidos en el extranjero.

f) Fotocopia autenticada de Título de Posgrado (si tuviese).

g) Fotocopia simple de los certificados de cursos relacionados específicamente a temas ambientales y/o sociales.

h) Acreditar experiencia profesional y/o académica en alguna de las siguientes áreas temáticas:

- Aspectos ambientales del medio natural (gea, biota, atmósfera, hidrósfera, etc.)
- Aspectos ecológicos y biológicos.
- Aspectos ambientales relacionados con los procesos productivos: tecnología, insumos y desechos.
- Aspectos socio-ambientales y cultural-ambiental.
- Aspectos económicos ambientales.
- Aspectos ambientales del medio construido: infraestructura y equipamiento.
- Aspectos jurídico-ambientales.

i) Fotocopia del D.N.I. frente y reverso.

j) Constancia de matriculación vigente en el colegio profesional competente, que acredite la habilitación para el ejercicio profesional en la provincia.

k) Constancia de inscripción vigente ante el organismo ARCA, consignando el número de C.U.I.T. y la situación fiscal del interesado ante el IVA.

l) Pago de Tasas Retributivas de Servicios previstas en el artículo 21 de la Ley Nº 8467 y sus modificatorias.

ARTICULO 5: A los fines de solicitar la reinscripción, el consultor individual deberá presentar:

a) Nota de solicitud de reinscripción dirigida al Sr. director/a de la Dirección de Protección Ambiental.

b) Formulario de inscripción de acuerdo al modelo de Anexo II.A, el que deberá estar actualizado.

c) Curriculum Vitae firmado de acuerdo al modelo de Anexo II.C, el que deberá estar actualizado.

d) Constancia de matriculación vigente en el colegio profesional competente, que acredite la habilitación para el ejercicio profesional en la provincia.

e) Constancia de inscripción vigente ante el organismo ARCA, consignando el número de C.U.I.T. y la situación fiscal del interesado ante el IVA.

f) Pago de Tasas Retributivas de Servicios previstas en el artículo 21 de la Ley Nº 8467 y sus modificatorias.

ARTICULO 6: En caso de Firmas Consultoras Ambientales, deberán estar legalmente constituidas. A los fines de solicitar su inscripción o reinscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nota de solicitud de inscripción dirigida al Sr/a. Director/a de la Dirección de Protección Ambiental.

b) Formulario de inscripción de acuerdo al Anexo I.A. que forma parte de la presente.

c) Pago de Tasas Retributivas de Servicios previstas en el artículo 21 de la Ley Nº 8467 y sus modificatorias.

d) Documentación referida a la sociedad presentante: I. Acta constitutiva o contrato social; II. Instrumento público, poder o acta de designación del/de los representante/s legal/es; III. Listado de profesionales habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el artículo 4º inc. h; IV. Antecedentes de trabajos de la firma en E.s.I.A. debidamente acreditados; V. Constancia de inscripción ante ARCA conforme lo indicado en el artículo 3º inc. k.

e) Documentación del Director Técnico de la empresa y los profesionales a los que se hace referencia en el artículo 6º inc. d) pto. III: Curriculum vitae; fotocopia simple del título universitario; fotocopia de los certificados de cursos de posgrado relacionados específicamente a temas ambientales y/o sociales; constancia de matriculación vigente en el colegio profesional competente. Todo ello en conformidad con los términos dispuestos en el artículo 4º inc. c, e, f y j.

ARTICULO 7: Establécese que la presentación de documentación en el marco de los trámites regulados por la presente, se

realizará bajo exclusiva responsabilidad del consultor ambiental y/o firma consultora, según corresponda.

La Dirección de Protección Ambiental se limitará a verificar el cumplimiento formal de los requisitos exigidos, sin asumir carácter de fedataria ni certificar la autenticidad, veracidad o legitimidad de la documentación presentada, la cual se presume fiel y verídica conforme a la declaración efectuada por el interesado.

La eventual detección de información falsa, inexacta o adulterada dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y/o penales que pudieren corresponder, sin perjuicio de las demás medidas previstas en la normativa vigente.

ARTICULO 8: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente, así como la omisión injustificada o la presentación incompleta de la documentación o información requerida, será causal suficiente para denegar la inscripción solicitada o disponer la suspensión de la inscripción en el Registro de Consultores Ambientales, según corresponda.

ARTICULO 9: Establécese que las inscripciones oportunamente otorgadas en el Registro de Consultores Ambientales, creado en el ámbito de la entonces Dirección de Medio Ambiente, actualmente Dirección de Protección Ambiental, mantendrán su vigencia en forma transitoria, siempre que los consultores individuales y/o firmas consultoras adecuen su situación a los requisitos establecidos en la presente norma.

A tal efecto, otórguese un plazo de adecuación de noventa (90) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que los inscriptos acrediten el cumplimiento de las nuevas condiciones exigidas.

Las inscripciones mantendrán su vigencia hasta tanto se produzca la correspondiente reinscripción, oportunidad en la cual los consultores individuales y firmas consultoras deberán encontrarse íntegramente adecuados a las disposiciones vigentes, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas previstas en la normativa aplicable.

ARTICULO 10: Todos aquellos interesados en reinscribirse, deberán actualizar sus antecedentes cada dos (02) años. Vencido dicho plazo se procederá a notificar previamente la suspensión en el Registro por intermedio de los correos electrónicos denunciados oportunamente, a efectos de que en un plazo de quince (15) días hábiles de cumplimiento con la documentación solicitada a los fines de actualizar su inscripción.

ARTICULO 11: Establécese que, verificado el incumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, la Dirección de Protección Ambiental podrá disponer de oficio la suspensión de la inscripción en el Registro de Consultores Ambientales.

Transcurrido un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de dicha suspensión, sin que el interesado hubiere solicitado su reinscripción o regularizado su situación conforme a la normativa vigente, esta Autoridad de Aplicación quedará facultada para proceder a la baja definitiva de la inscripción en el Registro y al archivo de las actuaciones.

La baja definitiva implicará la liberación del número de inscripción oportunamente asignado, el cual podrá ser nuevamente otorgado a otro solicitante, de conformidad con

los procedimientos administrativos vigentes, quedando eliminado del Registro el consultor individual o la firma consultora correspondiente.

ARTICULO 12: Se establece que será incompatible la inscripción en el registro mencionado a cualquier miembro de la Subsecretaría de Medio Ambiente y/o del organismo que en el futuro la reemplace o modifique (personal permanente, gabinete o contratado), y/o miembros (titulares o suplentes) del Consejo Provincial de Economía y Ambiente, hasta seis (06) meses luego de finalizadas sus funciones.

ARTICULO 13: Establécese que toda persona humana o jurídica que requiera servicios de consultoría ambiental deberá seleccionar al consultor ambiental individual o firma consultora bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerlo exclusivamente entre aquellos inscriptos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Dirección de Protección Ambiental. La mentada Dirección será responsable de mantener dicho Registro debidamente actualizado, el cual deberá encontrarse accesible al público para su consulta.

ARTICULO 14: El presente acto administrativo será comunicado y notificado a los Consultores Ambientales Individuales y Firmas Consultoras que, a la fecha de su entrada en vigencia, se encuentren inscriptos en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia, así como a las reparticiones públicas con competencia en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. La notificación a los consultores inscriptos se realizará mediante correo electrónico denunciado en el Registro, el cual será considerado medio válido y suficiente a los efectos administrativos.

ARTICULO 15: Otórguese a los consultores y firmas consultoras que registren inscripción vencida o incumplimientos respecto de los requisitos establecidos en la presente resolución, un plazo de tres (03) meses, contados a partir de la notificación, a efectos de regularizar su situación y acreditar el cumplimiento de la totalidad de las exigencias vigentes. Vencido dicho plazo sin que se hubiere dado cumplimiento a lo requerido, la Dirección de Protección Ambiental podrá proceder a la suspensión de la inscripción en el Registro, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la presente norma.

ARTÍCULO 16: Publíquese en las páginas oficiales de la Secretaría de Producción, de la Subsecretaría de Medio Ambiente y en el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido, archívese.

(Anexo página 5365)

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION Nº 2066/2026, del 09/06/2026. (Expte. Nº 10545-377/2026).

VISTOS:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) sobre la puesta operativa de los valores catastrales a partir del 2 de enero de 2026; la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 9857 creó el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) como unidad técnica dependiente de esta Dirección General, con competencia para la determinación de valores catastrales conforme a criterios de mercado.

Que el Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) establece el marco metodológico para la determinación del valor catastral, la aplicación de métodos de valuación masiva y el control de calidad previo a su aprobación.

Que, con motivo de la puesta operativa del nuevo esquema valuatorio a partir del 20 de abril de 2026, se efectuó un seguimiento técnico permanente del sistema implementado, conforme surge del informe del 11 de mayo de 2026.

Que se detectaron inconsistencias de procesamiento y la necesidad de revisar parámetros, corregir registros y reprocesar determinados segmentos de la base de datos catastral, a fin de asegurar la coherencia del sistema, la correcta aplicación de la metodología y la trazabilidad de los resultados.

Que asimismo se recibieron presentaciones de contribuyentes que evidenciaron discrepancias entre la realidad territorial y la información catastral, lo que motivó tareas de verificación, actualización y adecuación de valores.

Que las modificaciones también derivan de la generación permanente de nuevas parcelas y subparcelas como consecuencia de actos registrales, lo que exige la determinación de su correspondiente valor catastral.

Que el área técnica informó que las actualizaciones efectuadas responden a diversas situaciones, tales como reprocesamientos, saneamiento de inconsistencias preexistentes, correcciones de registros, adecuaciones por actuaciones particulares y generación de nuevas unidades parcelarias.

Que cada modificación cuenta con su respectiva trazabilidad en el sistema y con respaldo en antecedentes técnicos disponibles para su consulta.

Que mediante nota obrante en autos se acompañó el listado de los padrones cuyas valuaciones registraron variaciones, con indicación de valores vigentes y propuestos.

Que las tareas de revisión y corrección técnica se ajustan a las facultades de esta Dirección General, por lo que corresponde el dictado de un acto administrativo que convalide las modificaciones efectuadas y establezca un mecanismo formal de actualización.

Que, en consecuencia, se deben formalizar las modificaciones técnicas realizadas y establecer un marco que otorgue cobertura jurídica a las actualizaciones continuas del sistema de valuación catastral.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

*EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:*

Artículo 1: Convalidar las modificaciones técnicas efectuadas sobre los valores catastrales determinados en el marco del sistema de valuación masiva implementado por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), conforme a los antecedentes obrantes en estas actuaciones.

Artículo 2: Aprobar las actualizaciones de valores catastrales correspondientes a las parcelas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en el cual se consignan los valores vigentes y los valores resultantes de las correcciones efectuadas.

Artículo 3: Establecer que las actualizaciones de valores catastrales que se produzcan de manera continua como consecuencia de controles internos, reprocesamientos técnicos, actuaciones particulares o generación de nuevas unidades parcelarias, se considerarán válidamente incorporadas al sistema, siempre que cuenten con respaldo técnico y trazabilidad en los registros institucionales.

Artículo 4: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, acompañada del informe técnico OMITUC (Ejercicio 2025), en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP). La fecha de dicha publicación deberá ser comunicada en el Boletín Oficial y el diario de mayor circulación de la Provincia.

Artículo 5: Disponer que, a los fines de la notificación del valor catastral individual de cada inmueble, la Dirección General de Catastro habilitará y mantendrá un servicio de consulta por parcela en su página oficial, mediante el cual los interesados podrán acceder al valor catastral determinado, observando para ello las medidas de seguridad de protección de la información, conforme lo previsto por el artículo 10 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP).

Artículo 6: Hacer saber que toda persona que acredite interés legítimo podrá impugnar los valores genéricos aprobados, en los términos del artículo 8 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP), y que los reclamos por disconformidad con el valor catastral podrán interponerse ante esta Dirección General, conforme lo previsto en el artículo 11 del mismo cuerpo normativo.

Artículo 7: Comunicar y archivar.

(Anexo página 5371)

///...7Continúa Resolución N° 75/2026(DiPrA)

Anexo I.A

Provincia de Tucumán Dirección de Protección Ambiental	Registro de Consultores Ambientales Formulario de inscripción de Firmas Consultoras Ambientales Resolución N° 75(DiPrA) del 2026	
N° de CUIT:		
Nombre y Razón Social:		
Personería Jurídica N°:		
Especialidad:		
Domicilio real (Calle, N° dpto., barrio):		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono/s:	e-mail:	
Representante legal (nombre y D.N.I.):		
Director técnico (nombre y D.N.I.):		
Domicilio especial en San Miguel de Tucumán (Ley 4537, Art. 21):		
Declaro bajo juramento que: <ul style="list-style-type: none"> • La documentación que adjunto es fidedigna. • Los datos y la información que declaro son verdaderos. • No existen inhabilitaciones ni restricciones para la inscripción de la Firma en este registro. <p style="text-align: center;">San Miguel de Tucumán, de de.....</p>		
Firma y Sello Director Técnico _____	Firma y Sello Representante Legal _____	

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

///...8Continúa Resolución N° 75/2026(DiPrA)

ANEXO I.B

Documentación a presentar para la inscripción en el Registro de Firmas Consultoras Ambientales, que deberá ser adjuntada al formulario de inscripción correspondiente:

- De la Sociedad:
 - 1º.- Acta constitutiva o contrato social.
 - 2º.- Instrumento público, poder o acta de designación del/de los representante/s legal/es.
 - 3º.- Listado de profesionales habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental, indicando el área temática de su competencia de acuerdo a:
 - a) Aspectos relacionados con el medio físico.-
 - b) Aspectos ecológicos y biológicos.-
 - c) Aspectos relacionados con procesos productivos, tecnológicos, insumos y desechos.-
 - d) Aspectos culturales y sociales.-
 - e) Aspectos económicos.-
 - f) Aspectos urbanísticos: infraestructura y equipamiento.-
 - g) Aspectos normativos.-
 - 3º.- Antecedentes de trabajos de la firma en E.I.A. debidamente acreditados.
 - 4º.- Fotocopia constancia de inscripción en la ARCA en donde conste N° de CUIT y situación frente al IVA.
- Del Director Técnico de la empresa y los profesionales a que se hace referencia en el punto 2º:
 - 5º.- Curriculum vitae firmado y actualizado, de acuerdo al modelo aprobado. En el curriculum vitae se deberá declarar expresamente el cargo u ocupación actual.
 - 6º.- Fotocopia simple del Título Universitario
 - 7º.- Fotocopia autenticada de Título de postgrado (si tuviese).
 - 8º.- Fotocopia de los certificados de cursos de postgrado relacionados específicamente a temas ambientales y/o sociales.
 - 9º.- Constancia de matriculación vigente en el colegio profesional competente.
- Pago de Tasas Retributivas de Servicios previstas en el artículo 21 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias.

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

///...9Continúa Resolución N° 75/2026(DiPrA)

ANEXO I.C

CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Teléfono.

e-mail:

2. TÍTULO DE GRADO

Otorgado por:

Fecha de Graduación:

3. TÍTULO DE POST GRADO

Otorgado por:

Fecha de Graduación:

4. CURSOS DE POST GRADO RELEVANTES

5. ANTECEDENTES LABORALES

6. CARGO U OCUPACIÓN ACTUAL

7. PUBLICACIONES REFERIDAS AL TEMA (si las hubiere)

El presente Curriculum Vitae tiene carácter de Declaración Jurada

Firma y Aclaración

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

///...10Continúa Resolución N° 75/2026(DiPrA)

Anexo II.A

Provincia de Tucumán Dirección de Protección Ambiental	Registro de Consultores Ambientales Formulario de inscripción de Consultores Individuales Resolución N° 75(DiPrA) del 2026
N° de CUIT:	
Nombre y Apellido:	
Documento (tipo y N°):	
Título Universitario:	
Matrícula N°:	Otorgada por:
Título de Postgrado:	
Cargo actual:	
Domicilio (Calle, N°, dpto., barrio):	
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	e-mail:
Domicilio especial en San Miguel de Tucumán (Ley 4537, Art. 21):	
<p>Declaro bajo juramento que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La documentación que adjunto es fidedigna. • Los datos y la información que declaro son verdaderos. • No existen inhabilitaciones ni restricciones para mi inscripción en este registro. <p style="text-align: center;">San Miguel de Tucumán, de de -</p> <p>Firma y sello: _____</p>	

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

///...11Continúa Resolución N° 75/2026(DiPrA)

ANEXO II.B

Documentación a presentar para la inscripción en el Registro de Consultores Individuales, que deberá ser adjuntada al formulario de inscripción correspondiente:

1. Curriculum vitae firmado de acuerdo al modelo aprobado. En el curriculum vitae se deberá declarar expresamente el cargo u ocupación actual.
2. En caso de agentes públicos, declaración jurada de no incompatibilidad de funciones o autorización para realizar estudios medio ambientales, firmada por la máxima jerarquía de la repartición.
3. Fotocopia simple del Título Universitario reconocido por el Gobierno Nacional y/o Gobiernos provinciales y/o obtenidos en el extranjero habilitados para ejercer.
4. Fotocopia autenticada de Título de postgrado (si tuviese).
5. Fotocopia de los certificados de cursos de postgrado relacionados específicamente a temas ambientales y/o sociales.
6. Acreditación de antecedentes laborales en Estudios de Impacto Ambiental
7. Fotocopia actualizada y firmada por el profesional de la constancia de inscripción en la AFIP donde conste el número de CUIT y la situación del profesional frente al IVA.
8. Acreditar experiencia profesional y/o académica en alguna de las siguientes áreas temáticas:
 - Aspectos ambientales del medio natural (gea, biota, atmosfera, hidrosfera, etc)
 - Aspectos ecológicos y biológicos
 - Aspectos ambientales relacionados con los procesos productivos tecnología, insumos y desechos
 - Aspectos socio-ambientales y cultural-ambiental
 - Aspectos económicos ambientales
 - Aspectos ambientales del medio construido infraestructura y equipamiento
 - Aspectos jurídico-ambientales
9. Fotocopia del DNI frente y reverso.
10. Constancia de matriculación vigente en el colegio profesional competente, que acredite la habilitación para el ejercicio profesional en la provincia.
11. Constancia de inscripción vigente ante el organismo ARCA, consignando el número de CUIT y la situación fiscal del interesado ante el IVA.
12. Pago de Tasas Retributivas de Servicios previstas en el artículo 21 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias.

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

///...12Continúa Resolución N° 75/2026(DiPrA)

Anexo II.C

CURRICULUM VITAE

8. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Teléfono.

e-mail:

9. TÍTULO DE GRADO

Otorgado por:

Fecha de Graduación:

10. TÍTULO DE POST GRADO

Otorgado por:

Fecha de Graduación:

11. CURSOS DE POST GRADO RELEVANTES

12. ANTECEDENTES LABORALES

13. CARGO U OCUPACIÓN ACTUAL

14. PUBLICACIONES REFERIDAS AL TEMA (si las hubiere)

El presente Curriculum Vitae tiene carácter de Declaración Jurada

Firma y aclaración

“2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo”

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2066/2026 (Expte. N° 10545-377/2026) ^{Digital}

ANEXO ÚNICO:

PADRON	VALOR CATASTRAL ANTERIOR	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
303.831	16.264.224	18.247.525
179.016	25.300.000	18.400.000
303.603	57.423.987	61.075.785
34.909	66.120.402	58.776.912
413.648	73.682.216	75.541.654
32.814	115.711.683	118.298.798
943	179.269.419	423.774.839
631.191	218.703.587	208.721.087
4.679.602	251.695.322	171.538.877
878.859	261.225.876	255.710.152
3.077	353.610.635	325.627.691
256.935	358.589.630	378.554.630
250.924	1.378.320.475	1.545.300.475

Resolución N° 2136/2026 (Expte. N° 14578-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 10/06/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
4780884	116076379
4780886	200267150
4780887	285179600
4781129	368076426
4780883	178203366
4780889	151922588
4780888	86430345,1
873953	150545464
873954	91191377,5
4780885	87242193
4781128	487155529
4781130	1641174853

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2136/2026 (Expte. N° 14578-377/2026) ^{Digital}

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

L.R.T



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 2137/2026 (Expte. N° 14577-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 10/06/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
878305	313752442	265419582
87152	41063845	28867042,2
9448	106398737	57918968,5
23909	44516432,7	36326757,1
527613	27087349,4	25999946,7
432243	64496649,4	44295004,4
317060	105296876	74602737,7
181828	114078429	79973260
216451	54583274,4	48626737,5
274673	107635398	111275391
617857	79202746,3	73951759,5
212555	58983707,6	39363813,2
137171	131411959	120356069
315637	25168872,4	22293988,3
126428	24531574,1	15149715,9
131091	124380991	128033720
239301	117145356	112755394
56776	84056628,1	28560500

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2137/2026 (Exp.te. N° 14577-377/2026) ^{Digital}

126415	1376530061	1332469121
126415	1376530061	1207005431
103118	101912212	93826568,3
103119	111792824	105210237
877984	40948323,1	38726269,9
877985	41331651,1	39334410,8

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Resolución N° 2160/2026- (Expte. N° 14576-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 10/6/26 (Planos de Mensura e Informes de Verificación)

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual					Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
9448	6871564,17	1100	1092826	199	3422959,8	7130547,54	10553507,34	2027
131091 I	14986845,2	1100	800526	232	3056332,77	7727978,86	10784311,63	2027
137171 I	9112137,82	1100	888426	177,34	1532332,86	6513213,59	8045546,45	2027
212555	3294528,56	1100	1170226	71	1280003,01	2959840	4239843,01	2027
315637	700366,93	1000	648926		775545,79	0	775545,79	2027
317060	6022438,99	1100	920626	146	1149087,88	6259932,01	7409019,89	2027
432243	4808857,21	1100	961926	118	1060420,27	4463176,28	5523596,55	2027
617857	5287273,01	1500	1244426	102	1057128,89	4975163,88	6032292,77	2027
4780883		1100	3343125	246	1789893,36	9551238,79	11341132,15	2027
216451 I	3071909,81	1100	1047326	25	1371757,02	1342576	2714333,02	2027
4781128		1100	2457325	434,03	3913061,62	17209137,44	21122199,06	2027
4781129		1100	2457325	205,48	3073493,3	12448214,27	15521707,57	2027
4781130		1161	2457225	1451,33	10819123,53	73841241,63	84660365,16	2027
4780884		1000	3343125		2516964,74	0	2516964,74	2027
4780885		1000	3343125		1891732,37	0	1891732,37	2027
4780886		1100	3343125	227	1822494,64	11604146,22	13426640,86	2027
4780887		1100	3343125	390	2620935,8	16405861,89	19026797,69	2027
4780888		1000	3343125		1874129,5	0	1874129,5	2027
4780889		1100	3343125	99	2504605,59	3636081,8	6140687,39	2027

1) Valuación verificada.

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2160/2026- (Expte. N° 14576-377/2026) ^{Digital}

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT

Agrím. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 2161/2026- (Expte. N° 14573-377/2026). Digital

San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 3/6/2026 (P.H. nuevas)

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual				Rige DCTO 3409/3	
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.		Val Total
705277		1120	3679925	61,19	208366,92	3236887,08	3445254	2027
705278		1120	3679925	61,22	208449,94	2972039,17	3180489,11	2027
705279		1120	3679925	65,18	221924,69	3206169,84	3428094,53	2027
705280		1120	3679925	60,83	207111	3038570,98	3245681,98	2027
705281		1120	3679925	63,18	215117,74	3108843,62	3323961,36	2027
705282		1120	3679925	64,07	218158,13	3154898,43	3373056,56	2027
705283		1120	3679925	61,11	208087,44	3070781,51	3278868,95	2027
705284		1120	3679925	65,5	223012,22	3223090,75	3446102,97	2027
705285		1120	3679925	61,62	209845,01	2991765,42	3201610,43	2027
705286		1120	3679925	61,62	209816,95	2991650,83	3201467,78	2027
705287		1120	3679925	65,23	222091,92	3208715,58	3430807,5	2027
705288		1120	3679925	60,94	207501,58	3043834,35	3251335,93	2027
705289		1120	3679925	64,22	218660,96	3159366,63	3378027,59	2027
705290		1120	3679925	64,07	218158,13	3154898,43	3373056,56	2027
705291		1120	3679925	61,11	208087,44	3070781,51	3278868,95	2027
705292		1120	3679925	65,5	223012,22	3223088,42	3446100,64	2027
705294		1120	3679925	61,62	209816,95	2991650,83	3201467,78	2027
705295		1120	3679925	65,23	222091,92	3208715,58	3430807,5	2027
705297		1120	3679925	64,22	218660,96	3159366,63	3378027,59	2027
705298		1120	3679925	64,07	218158,13	3154898,43	3373056,56	2027
705299		1120	3679925	61,11	208087,44	3070781,51	3278868,95	2027
705300		1120	3679925	65,5	239134,44	3223090,75	3462225,19	2027
705301		1120	3679925	61,62	209845,01	2991765,42	3201610,43	2027
705302		1120	3679925	61,62	209816,95	2991650,83	3201467,78	2027
705303		1120	3679925	65,23	222091,92	3208715,58	3430807,5	2027
705304		1120	3679925	60,94	207501,58	3043834,35	3251335,93	2027
705305		1120	3679925	64,22	218660,96	3159366,63	3378027,59	2027

Dirección General de Catastro




Resolución N° 2161/2026- (Expte. N° 14573-377/2026). Digital

705306		1120	3679925	64,07	218158,13	3154917,14	3373075,27	2027
705307		1120	3679925	61,11	208087,44	3070781,51	3278868,95	2027
705308		1120	3679925	65,5	223012,22	3223090,75	3446102,97	2027
705309		1120	3679925	61,62	209845,01	2991765,42	3201610,43	2027
705310		1120	3679925	61,62	209816,95	2991650,83	3201467,78	2027
705311		1120	3679925	65,23	222091,92	3208715,58	3430807,5	2027
705312		1120	3679925	60,94	207501,58	3043834,35	3251335,93	2027
705313		1120	3679925	64,22	218660,96	3159366,63	3378027,59	2027
705315		1120	3679925	61,11	208087,44	3071950,89	3280038,33	2027
705316		1120	3679925	65,5	223012,22	3223090,75	3446102,97	2027
705317		1120	3769925	61,62	209845,01	2991765,42	3201610,43	2027
705318		1120	3679925	61,62	209816,95	2991650,83	3201467,78	2027
705319		1120	3679925	65,23	222091,92	3208715,58	3430807,5	2027
705320		1120	3679925	60,94	207501,58	3043834,35	3251335,93	2027
705321		1120	3679925	64,22	218660,96	3159366,63	3378027,59	2027
705322		1120	3679925	64,02	217962,84	3152155,07	3370117,91	2027
705323		1120	3679925	208,22	708987,3	10255860,7	10964848	2027
705324		1120	3679925	61,63	209845,01	2991895,23	3201740,24	2027
705325		1120	3679925	65,21	222035,79	3207728,63	3429764,42	2027
705326		1120	3679925	60,94	207501,58	3043834,35	3251335,93	2027
705328		1120	3679925	282,3	961264,39	13896940,03	14858204,42	2027
705329		1120	3679925	61,66	209956,1	2993648,12	3203604,22	2027
705330		1120	3679925	65,1	221673,28	3202550,62	3424223,9	2027
705293		1120	3679925	61,62	209845,01	2991765,42	3201610,43	2027
705296		1120	3679925	60,94	207501,58	3043834,35	3251335,93	2027
705314		1120	3679925	64,07	218158,13	3154898,43	3373056,56	2027
705327		1120	3679925	64,22	218660,96	3159308,16	3377969,12	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 2162/2026 – (Expte. N° 14574-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2026

VISTO:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 10/6/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

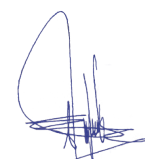
Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
181828	6512501,72	1310		301,18	1515355,37	6986814,34	8502169,71	2027
56776	1321510,64	1110	1137626	192,5	637122,95	5476482,04	6113604,99	2027
64808	236019,87	2000			1229824,44	0	1229824,44	2027
87152	1839230,91	2100		28	1776215,75	1233209,51	3009425,26	2027
239301	8516118,22	1100	604726	314	1349969,07	8778791,85	10128760,92	2027
878305	6474687,45	1100		68	7025723,41	2587044,07	9612767,48	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT



Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2163/2026- (Expte. N° 14575-377/2026). Digital

San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 10/6/2026 (P.H. nuevas)

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
873953		1320	3674625	287,53	1255365,27	8556822,51	9812187,78	2027
873954		1120	3674625	139,54	609130,44	5344581,68	5953712,12	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2164/2026 (Exp. N° 14732-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 11/6/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
683316	43302549,2
683318	79709250,9
683317	44028966,9
683315	47618062,5

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial

PROVINCIA DE
TUCUMÁN

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre un inmueble cuyos datos son los siguientes: l) ubicado sobre calle Juan Bautista Alberdi s/n, localidad de Trancas, departamento de Trancas, Provincia de Tucumán; identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 499.046, Circ.: I – Secc.: A – Manzana 54 - Parcela 3 - Matricula Catastral: 25286, compuesto por una superficie total mensurada de 666,4694 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N°93756/2026 – Expte N°038791/2025. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Trancas, sita en Hipólito Irigoyen N° 599 de la ciudad de Trancas, departamento de Trancas, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Trancas. \$40540. Aviso N° 272565. E 12 y V 19/06/2026 -

POR 5 DÍAS - DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Subdirección de Inmuebles Fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela Sargento Cabral ubicado en Dpto. Cruz Alta. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 573749 - Circ.: II – S.: C – Lam.: 24 – Parc: 758B - Matricula Catastral: 12722. Compuesto por una superficie total mensurada de 2549.7007 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94530/2026 – Expte N° 10751-2026. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 272746. E 17 y V 23/06/2026 -

POR 5 DÍAS - DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Subdirección de Inmuebles Fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela N° 82 Provincia Santiago del Estero ubicado en Dpto. Leales. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 187794 - Circ.: I – S.: C – Lam.: 16 – Parc: 359G - Matricula Catastral: 6359. Compuesto por una superficie total mensurada de 1HA 0049.2639 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94.559/2026 – Expte N° 2006-2026. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 272748. E 17 y V 23/06/2026 -

SOCIEDADES

POR 6 DÍAS - GOBIERNO DE TUCUMÁN MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA CONCURSO DE PRECIOS N° 172/2026 Expediente N° 1262/208-ADM-2026 Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de utiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 19/06/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 18/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272591. E 12 y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS S.R.L. RECONDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL, se encuentra en trámite la reconducción y aumento de capital de la sociedad ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS S.R.L. mediante los cuales los Sres. Martínez Delaporte Pablo Alfredo Nicolás D.N.I. N° 34.285.451; y Cardona Delaporte Humberto Luciano DNI N° 38.246.097, socios de ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS S.R.L., convienen modificar la cláusula octava del contrato que quedará redactado de la siguiente manera: La administración, la representación y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados, la duración del cargo

será de 20 (veinte) años y podrá ser reelecto. Este actuara con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera. A fin de administrar la sociedad durante los 20 (veinte) próximos años se elige como socio gerente al Sr. Martínez Delaporte Pablo Alfredo Nicolas D.N.I. N° 34.285.451 quien acepta el cargo y como tal tendrá la representación de la sociedad y uso de la firma social, obligándolo a la misma con su firma y sello. La firma social no podrá bajo ningún concepto ser usada o comprometida en negocios extraños a la sociedad, ni tampoco servirá para garantizar operaciones personales de los socios de terceros. Y la cláusula cuarta que aumenta el capital a \$16.000.000 (pesos dieciséis millones) Que quedara redactado de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma \$16.000.000 (pesos, dieciséis millones) representado por 160000 cuota partes de capital de \$100 (pesos, cien) cada una, que los socios en este acto suscriben en su totalidad en la siguiente proporción, el 50% o sea 80000 (ochenta mil) Cuotas partes Martínez Delaporte Pablo Alfredo Nicolás D.N.I N° 34285451 y el 50% o sea 80000 (ochenta Mil) Cuotas partes el Sr Cardona Delaporte Humberto Luciano DNI N° 38.246.097. En el presente acto los socios integran el capital en un 100% (cien por ciento) en dinero en efectivo. San Miguel de Tucumán 18 de junio 2026. \$8508. Aviso N° 272632. E y V 19/06/2026 -

POR 4 DÍAS - GOBIERNO DE TUCUMÁN MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL LICITACION PUBLICA N° 43/2026 Expediente N° 219/474-I-2026 Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de leches especiales destinadas al Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 07/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 272701. E 18 y V 23/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "FLIPARTS S.A.S" Expte: 1837/205-F-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1837/205-F-2026 de fecha 13/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05 de Febrero del año 2026, mediante el cual los señores José María PICON, DNI. n° 26.722.161. CUIL 20-26722161-9. Profesión: Comerciante. Estado Civil: Soltero. Edad: 47 años. Domicilio: Pje Payro n° 3286, Barrio Kenedy de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, Pedro Martín BERRIZBEITIA, DNI. n° 26.638.325. CUIL 20-26638325-6. Profesión: Comerciante. Estado Civil: Soltero. Edad: 47 años. Domicilio: calle Alsina n° 1641 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, Ulises Horacio KELLY, DNI. n° 41.059.950. CUIL 20-41059950-4. Profesión: Comerciante. Estado Civil: Soltero. Edad: 27 años. Domicilio: Pje Payro n° 3286, Barrio Kenedy de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, todos argentinos mayores de edad, venden, ceden y transfieren la totalidad del capital social de "FLIPARTS S.A.S", compuesto de 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una, representativas del capital social de \$100.000, al señor José Agustín MOLINA MEDINA, DNI. n° 43.648.435, CUIL 20436484357. Profesión: Comerciante. Estado Civil: Soltero. Edad: 31 años. Domicilio: calle Alsina

n° 1641 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, argentino, mayor de edad. Como consecuencia de dicha cesión, la totalidad del capital social de "FLIPARTS S.A.S." compuesto de 1000 acciones pasa al cesionario José Agustín MOLINA MEDINA. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Junio del año 2026. \$7636. Aviso N° 272711. E y V 19/06/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. La Comisión Directiva de la Asociación Médica Homeopática de Tucumán, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30/06/26, a las 18.00 hs. en Sede social, Virgen Generala 179, 6to piso, dpto. 19, San Miguel de Tucumán, con el siguiente Orden del día: 1. Razones de la demora en llamar a Asamblea General Ordinaria. 2. Designación de dos socios para firmar el Acta Asamblea. 3. Tratamiento y aprobación de: memoria, balance general, inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2025. San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2026. \$2556. Aviso N° 272738. E y V 19/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "INGENIEROS ASOCIADOS FACET S.A.S" Expte: _2508/205--2018. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2508/205-I-2026 de fecha 11/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11 de mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "INGENIEROS ASOCIADOS FACET S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: NICOLAS GRAÑA, D.N.I 32.459.377, argentino, de estado civil casado, nacido el 22 de octubre de 1986, de profesión Ingeniero civil, con domicilio en Lote 46 S/N B° Country del Jockey Yerba Buena – Tucumán, el Sr. MAXIMILIANO ANTONIO RISCO, D.N.I 32.413.662, argentino, de estado civil casado, nacido el 17 de septiembre de 1986, de profesión Ingeniero civil, con domicilio en Lote E8 S/N B° Las Quintas 1 Tafi Viejo – Tucumán, el Sr. ANDRES CHAVANNE D.N.I 32.460.116, argentino, de estado civil casado, nacido el 20 de noviembre de 1986, de profesión Ingeniero civil, con domicilio en Mendoza N° 3.000 Country las Yungas – Sector 5A – L Yerba Buena –.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle calle San Martin 960- piso 8 oficina C, San Miguel de Tucumán- Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto 1.- La compra, venta, importación y exportación de todo tipo de material para la industria de la construcción, incluyendo todo lo relacionado con ferretería, material eléctrico, hidráulico y sanitario; plomería, vidrio, aluminio, madera, andamios prefabricados, cemento, ladrillo, block, piedra, grava, arena etc. 2.- La construcción privada, pública e industrial, de oficinas, habitacional, eléctrica, agrícola, bodegas marítimas y fluviales, lacustres, perforación de pozos, presas, acueductos, y canalización de aguas, aeropuertos, así como instalaciones y construcciones, conexos y complementarios y caminos carreteras vías férreas, puentes obras viales de drenaje, redes de distribución y servicio de agua potable y en general toda clase de obras de urbanización, construcciones y servicios de ingeniería y arquitectura 3.- Renovación, reparación, restauración, mantenimiento o demolición de obras públicas o privadas, así como de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y telefónicas. 4.- La compra, venta, permuta y arrendamiento de maquinaria pesada, equipo, herramientas y todo tipo de accesorios y maquinaria para la construcción. 5.- Limpieza en general y limpieza de arquitectura en jardines de casa, diseño y ejecución de riego, mantenimiento,

campos deportivos, obras públicas, cascos de 6.- La prestación de servicios de transporte de carga, especialmente en lo relativo al traslado de todo tipo de material de construcción, así como fletes, acarreos, suministros de agua de pipa, etc. 7.- La compra, venta, importación y exportación de acero en todas sus modalidades y presentaciones. 8.- La fabricación, comercialización o distribución de productos sanitarios y de limpieza ya sea residencial, comercial o industrial. 9.- La urbanización de predios y obra civil así como obra pública y privada. 10.- La fabricación, venta y renta de todo tipo de estructuras publicitarias como espectaculares, vallas etc. Así como la comercialización de espacios publicitarios propios y de terceros. 11.- Compra y venta de propiedades, terrenos, negocios inmobiliarios, loteos, alquileres. 12. La prestación de servicios profesionales, la planeación urbana o regional en el área de construcción, asentamientos humanos desarrollo social y comunitario economía, urbana, mercadotecnia, estudios socioeconómicos, diseño, arquitectura, ingeniería, fotogrametría y fotografía, montaje y desmontaje de maquinaria y equipo. la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de participaciones y/o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000 (Pesos ochocientos mil), dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. NICOLAS GRAÑA la cantidad de 280 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$280.000 (Pesos doscientos ochenta mil), el Sr. MAXIMILIANO ANTONIO RISCO, la cantidad de 260 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$260.000 (Pesos doscientos sesenta mil), el Sr. ANDRES CHAVANNE la cantidad de 260 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$260.000 (Pesos doscientos sesenta mil).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de NICOLAS GRAÑA, D.N.I 32.459.377, ADMINISTRADOR SUPLENTE de la sociedad el Sr. MAXIMILIANO ANTONIO RISCO, D.N.I 32.413.662. La representación legal estará a cargo de NICOLAS GRAÑA, D.N.I 32.459.377.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. \$21324. Aviso N° 272749. E y V 19/06/2026 -

POR 1 DÍA - "TUCBRAS S.R.L. S/DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR – DISOLUCIÓN SOCIETARIA". EXPTE. 7955/2025. Se hace saber que por Expte. 7955/2025, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 27/10/2025, mediante los cuales los Sres. HÉCTOR RODOLFO CABRAL, DNI 8.358.510, argentino, casado, empresario y MARIA ROSA ARGANARAS, D.N.I. 6.029.255, argentina, casada, empresaria, únicos socios de la Sociedad denominada TUCBRAS S.R.L., deciden por unanimidad la disolución de la sociedad. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de JUNIO de 2026. \$2132. Aviso N° 272769. E y V 19/06/2026 -

POR 2 DÍAS - Por disposición del Directorio de la sociedad MATADERO FRIGORÍFICO MODERNO A. VELARDEZ SA S.A., con domicilio legal en calle Saavedra 14 DE LA CIUDAD DE Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán, se hace saber a terceros que se ha constatado el extravío de los siguientes libros societarios y contables de la sociedad: Libro Diario Gral. N° 12. Libro de inventario y balance N° 2. Libro de acta de directorio N° 4. Libro de acta de asamblea N° 1. Libro de registro de acciones N° 1. Libro de depósito de acciones N° 1. El extravío fue denunciado mediante Acta/Denuncia Policial de fecha 12/06/2026, ante la dependencia

policial Comisaría de Banda del Río Salí. \$5296. Aviso N° 272788. E 19 y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "TRANSTOP S.R.L." (Modificación.), Expte: 205/2649/2026. Se hace saber que por Expediente N° 2649/205/T/2026 de fecha 15/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/05/2026, mediante el cual los Sres. Carlos Eduardo Semeraro DNI. 11.463.411, CUIT: 20-11463411-6, casado, mayor de edad argentino, nacido el 13 de Marzo del año 1955, domiciliado en Calle Rondeau 1926 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, empresario por una parte y la Señora María Dolores Olivera, DNI 12.606.010, CUIT 27-12606010-1, mayor de edad, argentina, nacida el 14 Agosto del año 1958 en la provincia de Tucumán, comerciante, domiciliada en calle Vélez Sarsfield 150, Yerba Buena, Tucumán, quienes en carácter de socios de TRANSTOP SRL, constituida por instrumento privado de fecha 05/03/1996 debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 9, Fs. 129/134 del Tomo V, del protocolo de Contratos Sociales, año 1996, con fecha de inscripción 09/04/1996, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Por UNANIMIDAD se DISPONE PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN de la SOCIEDAD Y LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA CUARTA del Contrato de Sociedad de Responsabilidad de la sociedad denominada TRANSTOP SRL, quedando redactadas de la siguiente manera: "CUARTO: El plazo de duración será de 30 años a partir del día 15 de Mayo de 2026, pudiéndose prorrogar si las partes estuvieran de acuerdo" SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Junio de 2026. \$5944. Aviso N° 272792. E y V 19/06/2026 -

POR 3 DÍAS - Llamado a Elecciones para Renovación Parcial de Autoridades. EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMAN, conforme resuelto por el H.C.D. en reunión ordinaria del 01/06/2026 y en los términos de los arts. 51 y 52 del Reglamento interno y art. 44 de la Ley N° 5409, convoca a sus asociados para cubrir los cargos del H.C.D. cuyo vencimiento operan, por el período septiembre 2022-septiembre 2026: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular 2°, Vocal suplente 1°, 4° y 5°, por el período de cuatro años. Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: tres (3) titulares y tres (3) suplentes. Miembros de la Comisión de Ética y Disciplina: cinco (5) titulares y tres (3) suplentes, por el período de dos años. La Junta Electoral fija el siguiente cronograma: el comicio se realizará el día 22 de agosto de 2026 desde horas 08:00 y hasta horas 18:00, en la sede del CIAZT, sita en calle Alsina 552 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. La Junta Electoral está constituida por los Ing. Agr. Jorge Marcelo Ávila, Ing. Agr. Jorge Atilio Boggiatto y el Ing. Agr. Flavio Augusto Soria. El padrón provisorio estará a disposición de los asociados desde el día 3 de julio de 2026 y el padrón definitivo estará a disposición el 31 de julio de 2026. El término para recepción de listas de candidatos vence el 05 de agosto de 2026 a hs 20:00, el período de tachas vence el 7 de agosto de 2026 a horas 20:00 y la oficialización de las listas es el 10 de agosto de 2026 a horas 19:00. Ing. Agr. Marto J.J., Presidente. Ing. Agr. Sopena R. A., Secretario. \$18684. Aviso N° 272793. E 18 y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - VELASCO FARM S.A.S. - S/MODIFICACIÓN – Expte N° 2995/205-V-2026. Se hace saber que por Expediente N° 2995/205-V-2026 de fecha 01/06/2026, se encuentra en trámite la inscripción de la Modificación de las CLASULAS TRANSITORIAS del Estatuto Constitutivo de VELASCO FARM S.A.S. la cual: En la Ciudad de Tafí Viejo, a los 27 días del mes de abril de 2026, siendo las 9 horas, se reúne el Órgano de Administración de VELASCO FARM S.A.S. en su sede social sita en Avenida Alem N° 298 – Piso

2 – Dpto D. Se encuentra presente la Sra. Lilia Alejandra Leggio, DNI N° 22.382.740, en su carácter de Administradora Suplente de la sociedad. En la que se manifiesta el siguiente ORDEN DEL DIA: PRIMERO: Debido al fallecimiento del Socio Único y Administrador Titular de la sociedad, Sr. Fernando Ignacio Prado, ocurrido el día 10 de febrero de 2026, según surge de la partida de defunción que se tiene a la vista, resulta necesario a los fines de asegurar la marcha de la empresa, proceder a modificar las CLAUSULAS TRANSITORIAS de Acta Constitutiva de VELASCO FARM S.A.S., para lo cual se consta con la designación del Administradora Judicial Provisoria de la Sucesión de Fernando Ignacio Prado, Sra. Lilia Alejandra Leggio que surge del Expediente N° 3827/26 iniciado en fecha 24/03/2026 la que se tramita en el Juzgado Civil en Familia y Sucesión VIII nominación de la provincia de Tucumán. SEGUNDO: Modificación del CLAUSULA TRANSITORIA – PUNTO B) CAPITAL SOCIAL. El texto de dicha cláusula se modifica por el siguiente: TEXTO MODIFICADO: B) CAPITAL SOCIAL: De conformidad a los establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente del Capital Social \$300.000 (pesos trescientos mil) dividido en 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: Sucesión de Fernando Ignacio Prado, la cantidad de 3.000 (tres mil) acciones nominativas no endosables, ósea la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil). Las mismas se encuentran totalmente integradas. TERCERO: Modificación de CLAUSULA TRANSITORIA – PUNTO C) ADMINISTRACIÓN. El texto de dicha cláusula se modifica por el siguiente: TEXTO MODIFICADO: C) ADMINISTRACION: Se designa como Administrador de la Sociedad a la Sra. LEGGIO LILIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 22.382.740, Argentina, profesión Contadora Publica Nacional, Fecha de Nacimiento el 01.FEB.1972, de 54 años de edad, con domicilio en Av. Alem 298 Piso 2 – Dpto. D de la Ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán y se designa como como Administrador Suplente de la sociedad a PRADO LEGGIO ZOE MARIA, D.N.I. N° 44.581.923, Argentina, Estudiante, Fecha de Nacimiento el 08.DIC.2002, de 23 años de edad, con domicilio en Av. Alem 298 Piso 2 – Dpto. D de la Ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los domicilios antes indicado respectivamente. CUARTA: Modificación de CLAUSULA TRANSITORIA – PUNTO D) REPRESENTACION LEGAL. Modificado por el siguiente texto: TEXTO MODIFICADO: D) REPRESENTACION LEGAL: Se designa como Representante Legal de la sociedad a la Sra. Leggio Lilia Alejandra, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en domicilio indicado en ut-supra. Se aprueba por unanimidad las modificaciones las CLAUSULA TRANSITORIAS: B) CAPITAL SOCIAL, C) ADMINISTRACION Y C) REPRESENTACION LEGAL. \$13924. Aviso N° 272801. E y V 19/06/2026 -

POR 1 DÍA - En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 05 días del mes de Junio de 2026, siendo las 20:00 hs y en la sede de calle Mendoza N° 13, el Consejo Provincial del Partido UNIDAD CIUDADANA (267), y en función de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Partidaria en su Art. 22 – inciso g), Resuelve convocar a sus afiliados en toda la Provincia, para la de Renovación Total de cargos Partidarios para el día Sábado 22 de Agosto del año 2026, de acuerdo a los siguientes considerandos: Artículo 1. Convocar a los afiliados del Partido UNIDAD CIUDADANA, para el próximo día Sábado 22 de Agosto de 2026, con el objeto de llevar adelante la Elección de renovación total de Autoridades Partidarias, las que se conforman de la siguiente manera: CONSEJO PROVINCIAL; 15 Miembros Titulares y 5 Suplentes - CONGRESO PROVINCIAL; 15 Miembros Titulares – TRIBUNAL

DE DISCIPLINA; 3 Miembros Titulares – COMISION REVISORA DE CUENTAS; 3 Miembros Titulares y JUNTA ELECTORAL; 3 Miembros Titulares y 2 Suplentes – JUVENTUD; 3 Titulares. Artículo 2.- Habilitar para el día de votación y en el horario de 08:00 a 18:00 horas, la sede Partidaria de calle Mendoza N° 13, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Artículo 3.- Aprobar el siguiente Cronograma Electoral para las Elecciones convocadas para el día Sábado 22 de Agosto de 2026 de acuerdo al siguiente detalle: 19/06/2026 - 12 hs. Exhibición de Padrón Provisorio. 20/06/2026 - 12 hs. Inicio Periodo de Tachas. 27/06/2026 - 12 hs. Cierre Periodo de Tachas. 30/06/2026 - 12 hs. Designación y ubicación del lugar de la Elección. 30/06/2026 - 18 hs. Exhibición de Padrón Definitivo. 01/07/2026 - 20 hs. Vencimiento de Plazo para presentar Lista de Candidatos.02/08/2026 - 21 hs. Sorteo de números impares para Listas. 12/08/2026 - 10 hs. Exhibición de Listas presentadas. 14/08/2026 - 18 hs. Vencimiento de plazo para Impugnaciones. 15/08/2026 - 21 hs. Vencimiento de plazo para resolver Impugnaciones. 16/08/2026 - 10 hs. Oficialización de Listas Presentadas. 18/08/2026 - 18 hs. Vence plazo presentación de boletas para su oficialización. 19/08/2026 - 20 hs. Designación de autoridades de Mesa. 20/08/2026 - 10 hs. Vencimiento de plazo para presentar votos testigos. 22/08/2026 - 08 hs. Inicio del Comicios. 22/08/2026 - 18 hs. Cierre de Comicios. 22/08/2026 - 20 hs. Escrutinio. 23/08/2026 - 09 hs. Proclamación de Nuevas Autoridades. Artículo 4.- La Junta Electoral Partidaria será la encargada de controlar el proceso comicial, en el marco de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Partidaria, siendo sus integrantes: ORTIZ SERGIO TEOFILO – DNI 17.182.328, SALDAÑO JULIA ISABEL – DNI 17.376.043 y ABALLAY ANTONIO ESTEBAN – DNI 14.716.554. Artículo 5.- Las Resoluciones que adopte la Junta Electoral Partidaria, en ejercicio de sus atribuciones, se considerarán notificadas a todo efecto mediante su exhibición en el transparente de la sede Partidaria de calle Mendoza N° 13, de la ciudad de San Miguel Tucumán dentro de las tres horas siguientes a su dictado. Artículo 6.- Siendo las 21:00 hs del día de la fecha y aprobado el tema tratado, se da por finalizada la presente reunión del Consejo Partidario, debiéndose oportunamente comunicar la presente Resolución a la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL y publicar en el Boletín Oficial. \$13168. Aviso N° 272806. E y V 19/06/2026 -

POR 1 DÍA - Razón Social: "IKIGAI TECHNOLOGY S.A.S." (Constitución) - Expte.: 9157/205-K-2026.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el cpn Aldo Madero, se hace que por Expediente 9157/205-K-2026 de fecha 29/12/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de Mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "IKIGAI TECHNOLOGY S.A.S." (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el señor Juan Manuel Ortiz, Argentino, D.N.I. N° 20.889.046, Estado Civil Divorciado, de profesión Contador Público Nacional, Fecha de Nacimiento 12/06/1969, con domicilio en Lomas de Tafi, Sector 19, Manzana 29, Casa 20, de la localidad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 20-20.889.046-9; quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349.- Domicilio: Fijar la sede social en Lomas de Tafi, sector 19, Manzana 29, Casa 20, de la localidad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Tecnología y Desarrollo de Software: Desarrollo, diseño, implementación, mantenimiento, comercialización y explotación de soluciones tecnológicas. Esto

abarca la creación de software a medida, aplicaciones móviles, plataformas digitales, integración y administración de bases de datos, sistemas de gestión integral y cualquier otra herramienta o innovación tecnológica destinada a la optimización de servicios y procesos. Incluye la comercialización de licencias, productos informáticos propios o de terceros, y la provisión de software como servicio (SaaS). b) Infraestructura, Redes y Soporte Técnico: Diseño, planificación, instalación, configuración y mantenimiento de redes informáticas, servidores y sistemas de telecomunicaciones. Venta, armado, reparación y mantenimiento preventivo o correctivo de equipos informáticos, hardware y accesorios. Implementación de soluciones de infraestructura tecnológica, ciber seguridad y resguardo de información. c) Consultoría en Gestión Empresarial y Operativa: Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento integral para organizaciones en materia administrativa, comercial, productiva y estratégica. Comprende el diseño y reingeniería de procesos, la implementación y análisis de sistemas de costos, control de gestión, auditoría operativa y de sistemas, y la tercerización de procesos de negocios (BPO).d) Capacitación y Formación: Planificación, organización, desarrollo y dictado de programas de capacitación, cursos, talleres y seminarios, tanto en modalidades presenciales como virtuales (e-learning). Las formaciones podrán enfocarse en el área tecnológica, programación, uso de herramientas informáticas, así como en administración, gestión de negocios, comercialización y costos. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas en la ley o en el presente estatuto, encaminados al cumplimiento de sus fines. Asimismo, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Capital Social: se suscribe totalmente el capital social de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) divididos en ochocientas (800.-) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000.-), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el socio señor Juan Manuel Ortiz, la cantidad de ochocientas (800.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000.-). Integrando el único socio en este acto en dinero en efectivo el veinticinco (25%) de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75%) restante en un plazo no mayor a dos (02) años contados desde la fecha del presente contrato constitutivo.- Organización de la Administración: al señor Juan Manuel Ortiz y se designa como administrador suplente de la sociedad al señor Cristian Exequiel Ortiz, quienes se encuentran presentes y manifiestan que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en Lomas de Tafí, sector 19, Manzana 29, Casa 20, de la localidad de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.- Se designa como representante legal de la sociedad al señor Juan Manuel Ortiz.- El ejercicio social cerrara el 30 del mes de Abril de cada año de cada año.- Tucumán, Junio de 2026. \$19596. Aviso N° 272807. E y V 19/06/2026 -

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN CIVIL DE LA SOCIEDAD DE CIRUJANOS DE TUCUMÁN, de acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convoca a sus asociados a la Celebración de Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de junio de 2026, a horas 20.00 hs, en Colegio Médico de Tucumán ubicado en Combate de las Piedras 496, T4000 San Miguel de Tucumán, Tucumán. Se tratará lo siguiente: Orden del día: 1. Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término. 2. Consideración de Memoria y Balance, Inventario, Cuadro de Gastos Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuen-

tas al ejercicio correspondiente al período 01 de Enero al 31 de Diciembre 2025. 3. Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta. \$2920. Aviso N° 272815. E y V 19/06/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "El Chañar" con sede legal sito en Avenida San Cayetano s/n de la localidad de El Chañar, Departamento Burruyacu, Provincia de Tucumán. Convoca a sus asociados a las Asambleas Generales Ordinarias a realizarse en su sede legal el día 20/06/2026 a horas 9:30 donde se tratará como puntos del Orden del Día lo siguiente: 1°) Informe de la demora del llamado a Asamblea. 2°) Tratamiento y consideración de la memoria, balance, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables años 2024/2025. 3°) Elección de Junta Electoral. 4°) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta. Y para el día 27/06/2026 desde horas 9:00 a 13:00 se tratarán: 1. Elección de autoridades. 2. Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta. En caso de haber una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en función a horas 10:00. Sin Cargo. Aviso N° 272817. E y V 19/06/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. El Consejo Directivo de la Asociación Mutual San Nicolás Tucumán, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 2026 a Hs. 15:00, en la sede social cita en calle Mendoza 764 Oficina 55; de la ciudad de San Miguel de Tucumán para tratar el siguiente orden del día. 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo correspondientes al ejercicio económico financiero N° 3 cerrado el 31 de Marzo de 2026. 3) Consideración del resultado del Ejercicio. 4) Renovación Total Autoridades del Consejo Directivo 1 Presidente; 1 Secretario; 1 Tesorero; 2 Vocales Titular y 1 Vocal Suplente por vencimiento de mandatos. Duración mandatos 3 (Tres) Ejercicios. 5) Renovación Total de Autoridades de la Junta Fiscalizadora; 3 Fiscalizadores Titulares y 1 Fiscalizadores Suplentes por vencimiento de mandatos. Duración Mandatos: 3 Ejercidos. La Asamblea sesionara de acuerdo al Art. 38 de estatuto social vigente a la hora de la convocatoria con la mitad más uno de los Asociados presentes. Pasada la media hora de tolerancia, la asamblea sesionara legalmente con los asociados presentes, si se cuenta con un número de asociados no inferior al total de miembros titulares de los órganos de administración y de fiscalización. En San Miguel de Tucumán, a los 18 días del mes de Junio 2026. RAFFO BENE-GAS, Maximiliano - Presidente – Asociación Mutual San Nicolás Tucumán. \$6880. Aviso N° 272820. E y V 19/06/2026 -

POR 1 DÍA - El Centro de Productores y Distribuidores de Frutas, Hortalizas y Anexos de Tucumán convoca a Asamblea General Ordinaria, estableciendo que la fecha de la misma será el día 3 de julio de 2026 a horas 10:00, en la sede de la entidad sita en Av. Circunvalación y Av. Democracia – Los Vázquez – MERCOFRUT. Pasado el tiempo estipulado de una (1) hora, según lo indica el estatuto, se dará comienzo a la reunión, siendo el Orden del Día el siguiente: 1.- Designación de dos socios para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.- Ratificación de la Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de junio de 2024. 3.- Presentación de Memoria, Inventario, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2024 y 2025. 4.- Designación y conforma-

ción de la Junta Electoral que tendrá a su cargo la organización y supervisión del proceso electoral. \$3112. Aviso N° 272822. E y V 19/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "CARAM GROUP S.A.S" (Constitución) EDICTO. Se constituye la Soc. CARAM GROUP S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Señor: Lautaro Sigüenza, D.N.I 43.162.078, FECHA DE NACIMIENTO 20 de Noviembre de 2000, ESTADO CIVIL soltero, PROFESION: empresario, DOMICILIO: Uruguay 1724. San Miguel de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: **COMERCIAL:** La compra, fabricación, venta, producción, importación, exportación, intermediación de productos en general, todo esto por cuenta propia o desechoso ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros., prestaciones de servicios de logística, alquiler de vehículos y maquinarias, de transporte, de depósito, consignaciones y comisiones en general. Reparación, rectificación, mantenimiento y puesta a punto de todo tipo de vehículos, a combustión, híbridos, eléctricos, otros. Compra de repuestos en gral, importación y exportación de los mismos. **MECANICA GRAL. AUTOMOTRIZ:** Cbio de pastillas, mantenimiento o cambio de discos, diagnóstico de falla de vehículos, reparación de motor, de cajas de cambios, cambio de kit de embrague, de amortiguadores, cambio de kit de distribución, dirección, programación electrónica, alineado y balanceo, otros. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Cambio de aceite, filtro, analizador de batería, revisión y regulación de frenos, revisión de luces, fluidos, presión de llantas, lavado de motor, carrocería, etc. **SERVICIO DE PLANCHADO Y PINTURA:** Planchado, reparación de carrocería, pintura en gral. **SERVICIO ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ:** Revisión del sistema eléctrico, alineamiento de luces, verificación de cargas de baterías, programación de llaves, del panel electrónico, etc. **OTROS SERVICIOS:** Detailing, car wash y similares. **CPRA-VTA:** De llantas, cubiertas, herramientas, autopartes, repuestos, lubricantes, etc., como así también la cpva-vta, importación o exportación de vehículos y de mantenimiento de estos y alquiler, así como la cpva-vta, importación o exportación de vehículos, camionetas y otros nuevos y seminuevos. **AUTOMOVILISMO:** Participación en competencias automovilísticas en todo el territorio nacional e internacional, vta. De publicidad y propaganda automovilística, cpva-vta de repuestos, partes y accesorios para automóviles de competición, etc. **INMOBILIARIA:** También tendrá como objeto social la compra, venta, permuta, intermediación, construcción, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales propios o de terceros. **AGRICOLAS:** Desarrollar en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura, ganadería y conexos. **CONSTRUCCION:** construcción y vta de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal, cpva-vta de todo tipo de inmuebles, sea a través de contrataciones directas o licitaciones- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$5.000.000, (Pesos cinco millones) dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- **Organización de la Administración:** La administración de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio o no, que asumirá como ADMINISTRADOR, con duración en el cargo por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término. La administración estará a cargo del Señor Sigüenza Lautaro, DNI: 43.162.078; y se designa como administrador suplente de

la sociedad a la Sra. Caram Ivanna Valeria. DNI 28.222.499. La representación legal estará a cargo del Señor Sigüenza Lautaro, DNI: 43.162.078.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. \$15968. Aviso N° 272835. E y V 19/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "CULTIVAR AG TECH S.A.S" (Constitución) Expte: 8964/205-C-25. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 8964/205-C-25, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22/05/26, mediante el cual se constituye la sociedad "CULTIVARAG TECH S.A.S" (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por Juan Bautista García Posse, DNI N° 33.971.568, CUIT N° 20-33971568-9, argentino, empresario, soltero, nacido el 28/02/1989 y con domicilio real en calle Ituzaingó N° 1188, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Ituzaingó N° 1188, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguientes actividades: A) Comercialización de productos e insumos agropecuarios: compra, venta, permuta, consignación, acopio, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de maquinaria agrícola pesada y ligera, accesorios, implementos, equipos de precisión, vehículos aéreos no tripulados, sensores tecnológicos, hardware y software aplicados al agro, repuestos, insumos y accesorios para todo tipo de maquinaria rural y sistemas tecnológicos de producción vinculados al campo. B) Servicios técnicos: prestación de servicios de asistencia técnica especializada, mantenimiento preventivo y correctivo, servicios de posventa y reparación de maquinaria, motores y dispositivos electrónicos. Asimismo, la sociedad podrá realizar labores de contratista rural, tales como siembra, pulverización terrestre y aérea, cosecha, transporte y logística de productos agrícolas, ganaderos o pecuarios. C) Investigación: desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la producción agropecuaria; creación, desarrollo y comercialización de software agroindustrial, sistemas de análisis de datos, procesamiento de imágenes satelitales y aerofotogrametría, generación de mapas de rendimiento, prescripciones digitales y cualquier otra forma de tecnología digital emergente para el sector. D) Consultoría: prestación de servicios de consultoría técnica, asesoramiento profesional agronómico, servicios de extensión agropecuaria para la difusión y capacitación en conocimientos técnicos y transferencia de tecnología a productores y empresas del sector. Secundaria: Servicios: prestar a personas humanas o jurídicas servicios accesorios y complementarios a los descriptos en la actividad principal y, en general, toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, crediticios, aduaneros, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$1.000.000.- (Pesos un millón), dividido en 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000.- (Pesos: mil), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: Juan Bautista García Posse, DNI N° 33.971.568, la cantidad de 1.000 (mil) acciones nominativas no endosables, o sea, la suma de \$1.000.000.- (Pesos un millón). El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 100% (cien por ciento) de la suscripción. **Organización de la Administración:** La administración de la sociedad estará a cargo de Juan Bautista García Posse, DNI N° 33.971.568, como administrador titular, y María Agustina Vildoza, DNI N° 36.866.319, CUIT N° 27-36866319-6, argentina, soltera,

empresaria, nacida el 21/06/1992 y con domicilio real en calle Don Bosco N° 4760, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, como administradora suplente. La representación legal estará a cargo de Juan Bautista García Posse, DNI N° 33.971.568. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de junio de 2026. \$16528. Aviso N° 272836. E y V 19/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "LUSOL S.R.L." (Cesión de cuotas) Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que se encuentran en trámite de inscripción los instrumentos de fecha 03 de octubre de 2024, mediante el cual el Sr. ÁLVARO GARCÍA HAMILTON, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, DNI N° 33.374.415, nacido el 13/08/1987, con domicilio Av. Aconquija 1645, Oficina 1, de esta ciudad, de profesión abogado, quien lo hace en NOMBRE y REPRESENTACIÓN de la Sra. MARIA ELENA LEMME, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casada, DNI N° 14.481.890, nacida el 10/05/1962, con domicilio en Av. Aconquija 3585, de esta ciudad, de profesión comerciante; calidad y carácter invocados que se acreditan mediante PODER GENERAL PARA JUICIOS Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS, otorgado ante el Escribano Titular del Registro Notarial número diez de esta Provincia, FERNANDO LUCIANO OVIEDO, por Escritura Pública número ciento cuarenta y siete de fecha 18/05/2023, en su carácter de socia de LUSOL S.R.L., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 22/11/1996 con el N° 6 en el Tomo XIX del Protocolo de Contratos Sociales de 1996, Fs. 30/34; Reforma de Contrato Social del 09/12/2005 inscripta con el N° 5 en el Tomo XXV del Protocolo de Contratos Sociales de 2005, Fs. 184/185; Reforma de Contrato Social del 08/09/2006 inscripta con el N° 46 en el Tomo XXI del Protocolo de Contratos Sociales de 2006, Fs. 315/316, y Reforma de Contrato Social del 18/12/2020 inscripta con el N° 10 en el Tomo XXXIX del Protocolo de Contratos Sociales de 2020, Fs. 95/99; a través de su APODERADO, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, consistentes en tres (3) cuotas de valor nominal \$100,00 cada una, de la sociedad LUSOL S.R.L. al Sr. MARTÍN GARCÍA HAMILTON, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil casado, DNI N° 36.865.203, nacido el 05/03/1992, con domicilio en Av. Aconquija 3585, Yerba Buena, de profesión abogado. \$8200. Aviso N° 272837. E y V 19/06/2026 -

POR 1 DÍA - EDICTO RAZÓN SOCIAL: "INSITU S.R.L." (Cesión de cuotas sociales, Aumento del Capital y Modificación del contrato Social): Se hace saber que por Instrumento de fecha 10/02/2026, mediante el cual, la Sra. Andrea Elsa Bianchi, transfiere a la Sra. Silvia Viviana Paz, la totalidad de su cuota parte de participación en la Sociedad INSITU S.R.L., equivalente al 20% del capital Social, y consecuentemente la Sociedad INSITU S.R.L., mediante Instrumento de fecha 10/04/2026 toma conocimiento de la transferencia de cuotas sociales, aprueba la misma y procede a modificar su Contrato Social, acorde a las siguientes modificaciones: 1) Cláusula Cuarta, amplía el capital Social hasta la suma de \$30.000.000.- representado por Treinta mil (30.000) cuotas de capital de Mil pesos (\$1.000.-) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Raúl Alfredo Paz, 24000 cuotas, y Silvia Viviana Paz, 6000 cuotas, provenientes de la capitalización del Patrimonio Neto, acorde a los valores del Balance al 31/12/2024, y modifica la titularidad de las participaciones societarias. 2) Cláusula Octava: Designación del Sr. Raúl Alfredo Paz como Socio Gerente en carácter permanente por el tiempo de duración de la Sociedad. quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Socio-gerente. Socios: RAUL

ALFREDO PAZ – DNI N° 20.433.653 – con domicilio en Marcos Paz 1281 de San Miguel de Tucumán y SILVIA VIVIANA PAZ – DNI N° 17.269.023, con domicilio en Bolivia 20, Yerba Buena. San Miguel de Tucumán, 10 de Abril de 2026. Fdo. Raúl Alfredo Paz. Socio Gerente. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Junio de 2026. \$6556. Aviso N° 272843. E y V 19/06/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 107
Expediente N° 92/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones, Valor del Pliego: 0.0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 19/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 272562. E 11 y V 19/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 99/2026
Expediente N° 1766 Adj/208-ADM-2026

POR 8 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios de internet: 1 unidad de Servicio de conexión a internet, listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán -, el día 24/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 23-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272563. E 11 y V 23/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 39/2026
Expediente N° 50/493-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: provisión de carne vacuna, destinada al Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brochero, dependiente de la SENAyF del MDS. Por 4 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 30/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 272572. E 16 y V 19/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 40/2026
Expediente N° 1061/425-PI-2026

Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de Alquiler de 1 (un) vehículo automóvil, destinado a la Secretaria de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DT, el día 06/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos:

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 272601. E 18 y V 23/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 41/2026
Expediente N° 3476/425-CP-2026

Objeto de la licitación: Productos alimenticios: 1 unidad de Provisión de carne fresca destinada a Hogares e Institutos, dependientes de la SENAyF del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DT, el día 08/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 272695. Sin Cargo. Aviso N° 272695. E 19 y V 24/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 110/2026
Expediente N° 129/219-T-2026

Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 23/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 272706. E 16 y V 19/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 177/2026
Expediente N° 136/219-T-2026

Objeto de la licitación: Herramientas de ferretería: 1 unidad de Elementos de Ferretería listado en solicitud de compras obrante en archivo adjunto.- , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 22/06/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 18/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272707. E 16 y V 22/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 178/2026
Expediente N° 344/219-T-2026

Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta en PDF Listado de Materiales solicitados y PByCP, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administracion Oficina de Compras y Contrataciones, el día 22/06/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 272708. E 16 y V 19/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 10/2026
Expediente N° 2130/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Renovación de licencia Quest Kace para gestión de activos informáticos, por período de 18 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 03/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. \$10464. Aviso N° 272729. E 17 y V 22/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 108/2026
Expediente N° 223/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Neumaticos: 1 unidad de Compra de cubiertas, listadas en archivo adjunto, para camionetas Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 26/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 25-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272730. E 18 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 109/2026
Expediente N° 895-Adj/219-T-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 26/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 25-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272731. E 17 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 172/2026
Expediente N° 1262/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de utiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 24/06/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 23/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272778. E 18 y V 24/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 180/26
Expediente N° 2554/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de baños químicos: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y

condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 24/06/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 272785. E 18 y V 23/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 181/2026
 Expediente N° 2631/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Materiales de pinturería listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 24/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 23-Jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272791. E 18 y V 23/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PUBLICA N° 05/2026
 Expediente N° 4329/440-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Adquisición de 2.500 bidones de agua envasada x 20 lts. retornables y el comodato de 60 dispenser de agua frio/calor, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SALA DE REUNIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 455 - PRIMER PISO , el día 21/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECCION COMPRAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 483. Sin Cargo. Aviso N° 272795. E 19 y V 24/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 179/2026
 Expediente N° 343/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Insumos de pintura para TUC 1026 - Div. Homicidios y delitos complejos y TUC 762 - Cria. Bella Vista, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 23/06/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 272796. E 18 y V 23/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 182/2026
 Expediente N° 133/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 745 - Guardia infantería U.R.S y TUC 1928 - Guardia urbana Concepcion, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 25/06/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 272818. E 19 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 COTEJO DE PRECIOS N° 185/26
 Expediente N° 1374/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 25/06/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 272821. E 19 y V 24/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 111/2026
 Expediente N° 2549/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: Materiales para refacción edilicia listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto.-, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 25/06/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 24/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272824. E 19 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 183/26
 Expediente N° 2235/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles medicos quirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 25/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 272842. Sin Cargo. Aviso N° 272842. E 19 y V 24/06/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



GOBIERNO DE
TUCUMÁN